



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

Viernes, 12 de septiembre de 1986

Número 85

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Domicilio: Plaza de la Vera Cruz nº 16. 41002 SEVILLA. Tlf. 21 40 55

Dirección: Apartado de Correos 100.000. 41071 SEVILLA. Tlf. 21 40 55

Deposito Legal: SE 410-1979

Formato: UNE A4

Imprenta: Tecnographic, Luis Montoro, 30. 41005 SEVILLA

Deposito Legal: SE 410-1979

ISSN: 0212-1803

Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

Orden de 28 de agosto de 1986, por la que se aprue-

ban los Estatutos de la Institución FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS IBEROAMERICANAS DE SEVILLA.

2.975

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 229/1986, de 3 de septiembre, por el que cesa como Director General de Investigación y Extensión Agrarias don Javier Calatrava Requena. 2.980

Decreto 230/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Director General de Investigación y Extensión Agrarias a don Agustín López Ontiveros. 2.980

Decreto 232/1986, de 3 de septiembre, por el que cesa como Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, don Antonio González de Tánago del Río. 2.980

Decreto 233/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Director General de Agricultura, Ganadería y Montes a don Gerardo de las Casas Gómez. 2.980

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Decreto 231/1986, de 3 de septiembre, por el que se cesa, a petición propia, a don Antonio Rodríguez Almodovar como Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica. 2.980

Decreto 234/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Director General de Universidades e Investigación a don Pedro Arroyal Espigares. 2.980

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 1 de septiembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Cultura. 2.981

Orden de 1 de septiembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Cultura. 2.981

Orden de 2 de septiembre de 1986, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Consejería de Agricultura y Pesca. 2.981

Orden de 2 de septiembre de 1986, por la que se

resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Agricultura y Pesca. 2.982

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 4 de septiembre de 1986, sobre corrección de errores a la Orden de 27 de agosto de 1986, por la que se prorroga el plazo de conclusión de los ejercicios del concurso-oposición convocado por esta Consejería. 2.982

Orden de 9 de septiembre de 1986, por la que se dan instrucciones en cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 851-Df-86. 2.982

Resolución de 3 de septiembre de 1986, de la Dirección

General de Personal, por la que se prorroga el plazo establecido en las de 8.7.86, 10.7.86 y 2.7.86, para presentación de documentación necesaria para ingreso en los cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.983

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 8 de septiembre de 1986, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.592/86 contra resolución de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, denegatoria del recurso de reposición formulado contra Acuerdo de 26 de febrero anterior por los que se convocaron pruebas específicas de acceso a la función pública de la Comunidad Autónoma.

2.983

subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

2.986

Resolución de 29 de agosto de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

2.986

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de dos millones de pesetas, al ayuntamiento de Alosno (Huelva).

2.983

Resolución de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas al ayuntamiento de Caria del Río (Sevilla).

2.983

Resolución de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de un millón doscientas cincuenta mil pesetas al ayuntamiento de La Rada de Andalucía (Sevilla).

2.984

Resolución de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de un millón quinientas mil pesetas al ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).

2.984

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de agosto de 1986, por lo que se prorroga los convenios entre las Corporaciones Locales y la Consejería de Educación y Ciencia, para el programa de Educación de Adultos.

2.987

Orden de 1 de septiembre de 1986, por la que se establece el baremo específico para la selección de funcionarios docentes aspirantes a formar parte de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

2.987

Orden de 3 de septiembre de 1986, por la que se crean nuevos Centros de Recursos.

2.988

Orden de 5 de septiembre de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 818/85, interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro.

2.988

Resolución de 4 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso 1986-87 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.989

Resolución de 4 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, durante el curso 1986-87 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 29 de agosto de 1986, por la que se dictan normas de gestión y control de créditos presupuestarios, afectados por el Decreto del Presidente 130/86, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

2.984

Resolución de 26 de agosto de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

2.985

Resolución de 27 de agosto de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro que se cita.

2.996

para la enajenación de 22 locales comerciales en el grupo Polígono El Rancho, en Morón de la Frontera (Sevilla). (P.D. 624/86).

2.997

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta

Corrección de errores a la Resolución de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia la contratación de las obras: 3-AL-305; JA.3-CA-123 y 2-SE-373, por el sistema de subasta con admisión previa. (P.D. 623/86).

2.977

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de agosto de 1986, de la Delegación

Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de obras que se indican.

2.997

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre

autorización administrativa e instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública (PP. 619/86).

2.997

1 Disposiciones generales**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO**

ORDEN de 28 de agosto de 1986, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericanas de Sevilla.

De acuerdo con la propuesta de la Asamblea General de la «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericanas» de Sevilla, y el informe de la Dirección General de Comercio, en consonancia con las directrices trazadas por esta Consejería de ir dotando a todas las provincias de Andalucía de un ente organizador y promotor de manifestaciones comerciales de amplia representación y receptora de iniciativas sectoriales y locales, en virtud de las competencias atribuidas por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 3513/84 de 18 de diciembre y Decreto 7/82 de 14 de enero.

DISPONGO:

Primero. Aprobar los Estatutos de la «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericanas» de Sevilla, cuyo texto se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1986

JOSÉ A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ANEXO

La «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericanas» de Sevilla, constituida por la Excmo. Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I. CARACTER, FINALIDAD Y DOMICILIO

Artículo 1.º La «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericanas», asociación de utilidad pública que ha venido desarrollando sus actividades al amparo de las disposiciones vigentes sobre exposiciones y certámenes comerciales, adopta como norma fundamental de sus actividades y organización interna los presentes Estatutos, para impulsar, en el marco de la nueva distribución de competencias entre las Administraciones Públicas que integran el Estado, su objetivo final de promocionar el Comercio, particularmente en su vertiente exportadora, a través de la organización de muestras, exposiciones, certámenes comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial y congresual.

Artículo 2.º La institución, constituida por tiempo indefinido, goza de personalidad jurídica y de capacidad suficiente para el cumplimiento de sus fines propios, de conformidad con lo establecido por las leyes. No persigue fin de lucro, y concreta su objeto fundacional a las actividades que se indican en los presentes Estatutos.

tos. A ellos habrán de aplicarse, por consiguiente, todos los ingresos de cualquier naturaleza o procedencia que obtenga.

Artículo 3.º La Institución Ferial tendrá por objeto:

- La promoción y organización de Ferias Internacionales de Muestras Iberoamericanas, de carácter anual.
- La promoción y organización de todo género de exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás actuaciones de carácter ferial, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional.
- La conservación, defensa, rentabilización y aprovechamiento del patrimonio afecto a sus fines.
- La promoción y organización de todo tipo de Congresos en áreas de actividades económicas, culturales o de cualquier orden que puedan servir para la promoción y desarrollo de sus propios fines.

Artículo 4.º La Institución tiene su domicilio en Sevilla.

La Asamblea General determina en qué local o inmueble específico debe entenderse establecida su sede y, consiguientemente, desarrollar de modo preferente las actividades que constituyen el objeto específico de la Institución.

Ello no obstante, cuando el Consejo de Administración estime que así resulta aconsejable para el mejor cumplimiento de sus fines propios, la Institución puede promover y organizar ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes comerciales y otras actuaciones de carácter ferial fuera de su sede.

CAPITULO II. GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 5.º La «Institución Ferial de Muestras Iberoamericanas» es gobernada y administrada por una Asamblea General y un Consejo de Administración, asistidos en sus funciones por un Director General del Area de Exposiciones, un Director General del Area de Congresos, un Secretario General y los Comités Asesores u Organizadores, o los Organos específicos de enlace, que puedan crearse en función de la organización o desarrollo de manifestaciones feriales y Congresos específicos.

Sección 1.º

La Asamblea General

Artículo 6.º La Asamblea General constituye el órgano superior colegiado de la Institución, y, con tal carácter, le corresponde la adopción de acuerdos sobre los siguientes extremos:

- La modificación o adaptación a la normativa vigente de los presentes Estatutos.
- La determinación del local o inmueble en el que se establece la sede social, y su cambio cuando así resulte procedente.
- La aprobación o modificación de los proyectos de Presupuestos Generales que han de regir anualmente la vida económica de la Institución.
- La aprobación de los acuerdos a que hace referencia el artículo 39 de los presentes Estatutos.
- El examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de los presupuestos y las rendiciones anuales de cuentas.
- La aprobación de los reglamentos de régimen interior.
- La elección de su Presidente y sus Vicepresidentes.
- El nombramiento y, en su caso, la separación del Director

General del área de Exposición y del área de Congresos y del Secretario General.

ii) El nombramiento de miembros honoríficos, o el otorgamiento de otras distinciones o recompensas de este carácter.

ii) La creación de órganos honoríficos con carácter permanente o circunstancial.

k) El conocimiento y resolución de cuantas cuestiones le sean sometidas por el Consejo de Administración.

l) La extinción de la Institución y, consiguientemente, la aprobación del plan de liquidación y, en su caso, del balance final presentado por el Consejo de Administración en funciones de Comisión Liquidadora.

Artículo 7º. La Asamblea General está compuesta por:
El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
El Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

El Director Territorial de Economía y Comercio para Andalucía y Extremadura o representante del Organismo que le sustituya.

Un representante designado por la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía.

Tres representantes designados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

Tres representantes designados por la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

Tres representantes designados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Artículo 8º. El Director Territorial de Economía y Comercio para Andalucía y Extremadura o representante del Organismo que le sustituya, concurre a la Asamblea con voz y sin voto y con derecho a voto en las manifestaciones feriales y congresuales internacionales.

El representante designado por la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía, concurre a la Asamblea con voz, sin voto y derecho a veto, en cuanto se refiera a Ferias Nacionales o Regionales.

El Director General del área de Exposiciones, el Director General del área de Congresos y el Secretario General, concurren a la Asamblea con voz y sin voto.

Asimismo pueden participar en las sesiones de la Asamblea General quienes hayan sido invitados expresamente para ello por el Presidente, a los solos efectos de informar o asesorar a los miembros de pleno derecho sobre cuestiones específicas en su competencia.

El Secretario General, si está presente, desempeña las funciones de Secretario de la Asamblea. En caso de ausencia, es sustituido por el Director General del área de Exposiciones, el Director General del área de Congreso (por este orden) y, en defecto de éstos por el componente de la Asamblea de menor edad de entre los que asistan.

Artículo 9º. Como Presidente de la Asamblea General pueden ser elegidos el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

La elección entre los expresados, se realizará para un mandato bianual, por la propia Asamblea.

Serán Vicepresidentes de la Asamblea General, aquellos de los citados, que no ostenten la Presidencia de la misma, sustituyendo, por el orden que sean elegidos, al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o renuncia.

Artículo 10º. La Asamblea General se reúne con carácter ordinario una vez al año. Extraordinariamente se reúne cuando así lo acuerde el Presidente, o cuando lo soliciten cuatro de sus miembros de pleno derecho o el Consejo de Administración.

El Presidente convocará, presidirá y levantará las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 11º. La duración del mandato de los Vocales de la Asamblea será de cuatro años, quienes como representantes de las Instituciones respectivas, al cesar en los mismos, perderán automáticamente tal condición, nombrándose por la Corporación correspondiente la persona que le sustituya, que lo será tan sólo por el tiempo que faltare para cumplir su mandato. Regirá igual procedimiento en caso de que el nombramiento sea revocado por la Institución que la produjo.

Artículo 12º. Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General han de efectuarse con cinco días de anticipación, al menos, respecto de las fechas previstas. Se realizarán por medio de citación dirigida a cada uno de los componentes de la Asamblea, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora fijados para la reunión.

En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, puede convocarse a la Asamblea General, mediante citación comprensiva de los extremos indicados, con sólo cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 13º. La Asamblea General se considera formalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan a una reunión debidamente convocada, presentes o representados, dos tercios partes de sus componentes y, entre ellos, el Presidente o uno de los Vicepresidentes. En segunda convocatoria queda constituida la Asamblea, media hora más tarde de la señalada para la primera, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, siempre que entre ellos se cuente al Presidente o uno de los Vicepresidentes, que legalmente le sustituya.

Artículo 14º. Las deliberaciones y debates de la Asamblea General son dirigidos por el Presidente, quien concede y retira la palabra y, cuando procede, somete a votación las propuestas de acuerdos. Estos se adaptan por mayoría simple de votos entre los asistentes, presentes o representados, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate, excepto en los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 de los presentes Estatutos; en los que se requiere el voto a favor del acuerdo de la mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea.

Artículo 15º. Mediante escrito motivado, cualquier componente de la Asamblea General puede hacerse representar en las reuniones de este órgano por otra de sus componentes. El escrito será leído al comienzo de la sesión y se acompañará al acta de la misma.

Artículo 16º. De toda reunión celebrada por la Asamblea General debe levantarse acta por el Secretario General, o por quien haya actuado en su defecto como Secretario.

El acta puede aprobarse por la propia Asamblea o por el Presidente y dos interventores designados al efecto, y, en todo caso, debe ser transcrita en el libro de Actas de la Institución, firmada por las personas que la autorizan.

Sección 2ª

El Consejo de Administración

Artículo 17º. El Consejo de Administración constituye el órgano colegiado que asume el gobierno y dirección permanente de la Institución. Con tal carácter le corresponden las más amplias facultades de administración y representación de la misma, bajo la autoridad superior de la Asamblea General.

En particular se consideran atribuciones del Consejo:

II) La preparación y presentación a la Asamblea General de los Presupuestos Generales y de las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación.

III) La elevación a la superior consideración de la Asamblea General de cuantas cuestiones estime convenientes para definir la actividad procedente para el mejor cumplimiento de los fines de la Institución.

III) La ejecución de los Programas, Proyectos y Presupuestos de la Institución, a cuyo objeto podrá promover y organizar las actividades a que hace referencia el artículo 3º de los presentes Estatutos, designando los Comités Organizadores o los Organos específicos de enlace que puedan crearse para su desarrollo.

IV) La administración y representación general de la «Institución Feria de Muestras Iberoamericanas», quedando en tal sentido facultado para:

A) Adquirir y transmitir la propiedad y demás derechos reales sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir, reconocer, aceptar, modificar, extinguir o cancelar derechos de goce o disfrute y de garantía, en especial usufructos, derechos de uso y habitación, servidumbres, censos, hipotecas, inmobiliarias, prendas, con o sin desplazamiento.

B) Celebrar y ejecutar actos de dominio, de disposición, enajenación y gravamen sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles; comprar y vender, permutar, ceder, dar en pago, o, por cualquier otro título, adquirir y enajenar bienes o derechos; fijar pactos y condiciones de tales actos, precios, plazos, modalidades de pago y demás elementos negociables; aceptar donaciones, herencias y legados.

C) Ejercitar todas las facultades inherentes a los derechos de

... titular la Institución sobre toda la clase de bienes, sean de dominio, limitados de goce o disfrute, de garantía o posesión, vindicar, deslindar, amojonar, cerrar, conservar, reparar, edificar, declarar obras nuevas, rectificar cabidas y lindes, tramitar expedientes de dominio y actos de notoriedad, formar parte de comunidades de bienes, propiedad de por pisos u horizontal, otorgar y modificar sus estatutos, poseer tales bienes y contribuir a sus cargas y gastos, administrar y distribuirlos, dividir, proindivisos, segregar y agrupar fincas, comprar y defender tales derechos e instar las medidas necesarias para solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y en otros públicos, realizar actos de administración, arrendar en arrendamiento toda clase de bienes, incluso inmuebles, locales de negocio y viviendas, fijar rentas, plazos y demás condiciones, traspasar, elevar, derechos de tanteo o retracto y extinguir tales contratos.

F) Adquirir y transmitir, construir, aceptar, modificar, extinguir y cesionar derechos de crédito de cualquier clase, dar y exigir su cumplimiento, realizar, recibir, imputar, condonar, ofrecer y consignar pagos, efectuar compensaciones, novar, modificar y extinguir obligaciones, subrogarse en derechos y obligaciones, ejercitar todas las facultades como acreedor, en juicio o fuera de él.

G) Celebrar, ejecutar, modificar, prorrogar, renovar, ceder, resolver, rescindir, y extinguir toda clase de contratos, civiles, mercantiles o administrativos, que se refieran al objeto fundacional, como compra-venta, arrendamientos, de cosas, obras y servicios, mandatos o comisiones, depósitos, permutas, fianzas, prendas, hipotecas, anticresis, transportes, fletamientos, seguros de todas clases, ingenierías, factoring, leasing, y de cualquier otra clase, típicos o atípicos, nominados o innominados.

H) Contratar mandatos y comisiones, conferir y recibir apoderamientos y representaciones, otorgar poderes en escritura pública o de otra forma, delimitar facultades o condiciones de los apoderamientos, sean generales o especiales, para pleitos o favor de letrados o Procuradores, o de otro tipo, autorizar su sustitución, modificarlos y revocarlos e inscribirlos cuando proceda en el Registro Mercantil.

I) Adquirir y transmitir toda clase de derechos de propiedad industrial, sobre signos distintivos, nombres, rótulos, marcas, o patentes, modelos o dibujos, en cualquier modalidad; contratar sobre ellos, ejercer los derechos, acciones y recursos inherentes, recibir y conceder licencias, explotarlos, fijar pactos y condiciones e inscribir los derechos en el Registro de la Propiedad Industrial, o en los que proceda, en España y en el extranjero.

J) Con el Banco de España, Banca Oficial, incluido el Banco Hipotecario de España, privado, industrial o comercial, Cajas de Ahorros, Montes de Piedad, Cajas Rurales, Cooperativas de Crédito y demás entidades crediticias o financieras u otras personas, físicas o jurídicas:

a) Librar, aceptar, intervenir, avalar, renovar, cobrar, pagar, endosar, negociar, descontar y protestar letras de cambio comerciales y financieras, libranzas, pagarés, vales, cheques y demás documentos mercantiles;

b) Abrir, prorrogar, cancelar y renovar cuentas corrientes y de créditos, libretos de ahorro, y disponer de ellas, firmando recibos, cheques y talones;

c) Adquirir, enajenar y gravar efectos y valores públicos, mercantiles e industriales, monedas y divisas;

d) Constituir y retirar fianzas y depósitos, en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos, e incluso el capital en los que resulten amortizados alquilar cajas de seguridad;

e) Transferir créditos no endosables;

f) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago, pedir extractos y dar conformidad a los saldos;

g) Cobrar y pagar cantidades en metálico o en especies y hacer ofrecimientos, consignaciones y compensaciones, domiciliar pagos y cobros y valerse de servicios de caja, percibir libramientos de la Administración y cualquier entidad u organismo oficial;

h) Tomar dinero a préstamo sin y con garantía personal o de valores o mercaderías, abrir créditos, en póliza, letra u otras modalidades, con o sin garantía, disponer y cancelar;

i) Avalar pólizas de créditos, letras de cambio y afianzar toda clase de operaciones mercantiles;

j) Trazar las normas de organización y administración de la Institución sus servicios y departamentos, confeccionar plantillas, contratar personal y colaboradores, definir cometidos y atribuciones y retribuciones, decidir despidos, negociar y suscribir convenios y ejercer cuantas facultades le correspondan como empresario en el ámbito laboral.

k) Delegar facultades y conferir poderes en la forma prevista por Ley y estos Estatutos.

l) Abrir, firmar y seguir la correspondencia, retirando de las

oficinas de Correos y Telégrafos certificados, envíos, giros y valores declarados, cartas y telegramas.

m) Ostentar la representación de la Institución ante la Administración de Estado, y Corporaciones Públicas de todo orden, y ante todas las personas jurídicas de derecho público y organismos centralizados o autónomos, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, y ante ellos:

a) Tramitar expedientes, presentar y obtener y retirar los documentos, certificados, autorizaciones, licencias, guías, instancias, recursos, descargos;

b) Pedir, consentir, impugnar, entregar y retirar cupos, cuotas, reportes, derramas, escandallos y tarifas;

c) Pagar contribuciones e impuestos, pedir liquidaciones, reclamar, contra, valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, ante gremios fiscales, juntas y tribunales;

d) Solicitar y obtener concesiones administrativas de toda clase y representar a la Institución en expedientes de ocupación, expropiaciones y retractos administrativos;

e) Cobrar y endosar libramientos y certificaciones;

II) Representar a la Institución y comparecer ante toda clase de funcionarios, Notarios, Autoridades, Jueces y Tribunales civiles y criminales, sociales, militares y gubernativos; administrativos, económicos-administrativos, contenciosos-administrativos, laborales y sindicales, con facultad de ejercitar cuantos derechos, acciones y excepciones correspondan a la Institución; formular recursos de reposición, alzada, apelación, ordinarios y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia, incluso los de revisión y casación ante el Tribunal Supremo, formular escritos, comparencias, absolver posiciones, realizar desistimientos, efectuar pagos, depósitos, consignaciones y retirarlos; celebrar actos de conciliación, dar y aceptar citaciones emplazamientos y requerimientos y, en suma, cuantas facultades correspondan para llevar la representación de la Institución sin limitación de ninguna clase. Nombrar Abogados y Procuradores, con poderes generales y especiales para pleitos, querrelas y causas.

M) Otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos y privados consecuentes a las facultades ostentadas.

N) Cuantas otras atribuciones le sean delegadas por la Asamblea General en forma expresa y en general, todas aquellas competencias que expresamente le confieran los presentes Estatutos, así como aquellas otras que, siendo necesarias para la más eficaz dirección y administración de la Institución, no estén reservadas a otros órganos.

Artículo 18°. El Consejo de Administración está compuesto por:

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

El Presidente de la Excelentísima Diputación de Sevilla.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Un representante designado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

Un representante designado por la Excelentísima Diputación de Sevilla.

Un representante designado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

El Director Territorial de Economía y Comercio para Andalucía y Extremadura o representante del Organismo que le sustituya.

Un representante designado por la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía.

Estos dos últimos asistirán al Consejo de Administración con voz sin voto y con derecho a veto, el primero en los asuntos referidos o manifestaciones feriales internacionales y el segundo en las manifestaciones nacionales y regionales.

Artículo 19°. El Director General del área de Exposiciones, el

Director General del área de Congresos y el Secretario General, concurren a las sesiones del Consejo de Administración con voz y sin voto.

Pueden asimismo participar en las sesiones del Consejo de Administración quienes hayan sido invitados expresamente para ello por el Presidente a los solos efectos de informar o asesorar al Consejo sobre cuestiones específicas de su competencia.

Artículo 20°. Como Presidente del Consejo de Administración, pueden ser elegidos el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, o el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

La elección entre los expresados se realizará para un mandato bianual, por el propio Consejo, no pudiéndose designar simultáneamente como Presidente del Consejo aquél que lo sea de la Asam-

blea, serán Vicepresidentes del Consejo de Administración aquéllos de los citados que no ostenten la Presidencia de la misma, sustituyendo, por el Orden que sean elegidos, al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o renuncia.

Artículo 21°. Serán competencias del Presidente del Consejo de Administración entre otras, las siguientes:

1°. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

2°. La ordenación de pagos.

3°. Formar los balances, cuentas y memorias de la Institución.

4°. Representar al Consejo de Administración ante toda clase de Organismos y Autoridades, llevando su firma y autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Asamblea General o el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.

5°. El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.

6°. Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Asamblea General, o en su caso, del Consejo de Administración.

7°. Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas.

8°. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro en los Bancos Oficiales, incluido el de España, Banca privada y Cajas de Ahorros, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.

9°. Presidir cuantas comisiones o juntas se creen dentro de la Institución.

10°. Proponer a la Asamblea General el nombramiento de los Directores Generales y Secretario General.

11°. Proponer al Consejo de Administración las retribuciones del personal.

12°. Proponer el nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Vocales de Comités Organizadores para manifestaciones feriales de la Institución.

13°. Llevar la responsabilidad técnica y ejecutiva de toda la gestión ferial.

14°. Resolver cuantas cuestiones de urgencia se presenten, dando cuenta de las mismas al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre.

15°. Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Administración expresamente.

Artículo 22°. El Consejo de Administración se reúne, por convocatoria de su Presidente, con carácter ordinario cada dos meses.

Extraordinariamente se reúne cuando así lo acuerde su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Artículo 23°. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración han de efectuarse con cuatro días de antelación, al menos, respecto de las fechas previstas. Se realizan por medio de citación dirigida a cada uno de los Consejeros, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora fijados para la reunión.

En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, puede convocarse el Consejo por cualquier medio hábil que permita hacer llegar a conocimiento de los Consejeros los extremos indicados con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 24°. El Consejo de Administración se considera formalmente constituido en primera convocatoria cuando asistan a una reunión debidamente convocada, presentes o representados, cuatro de sus componentes. En segunda convocatoria queda constituido el Consejo, media hora más tarde de la señalada para la primera, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

En ambos casos será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario General o de las personas que les sustituyan.

Artículo 25°. Las deliberaciones y debates en el seno del Consejo de Administración, son dirigidas por el Presidente, quien concede y retira la palabra y, cuando procede, somete a votación las propuestas de acuerdos. Estas se adoptan por mayoría simple de votos entre los asistentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.

Artículo 26°. De toda sesión celebrada por el Consejo de Administración debe levantarse acta por el Secretario General, o por quien haya actuado en su defecto como Secretario.

El acta puede aprobarse por el propio Consejo o por el Presidente y dos Interventores designados al efecto. Y, en todo caso, debe ser transcrita al libro de Actas de la Institución, firmada por las personas que la autorizan.

Sección 3ª

De los Directores y del Secretario General

Artículo 27°. Los Directores Generales, bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo de Administración, asumen la gestión y dirección inmediata de las actividades desarrolladas por la Institución, en el área de sus respectivas influencias.

Con tal carácter:

a) Asisten a las reuniones de la Asamblea General y a las sesiones del Consejo de Administración, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

b) Ejecutan los acuerdos de estos órganos, excepto en los supuestos en que ello resulte atribuido por la ley, los presentes Estatutos o los propios acuerdos, a otra persona u órgano.

c) Elaboran los anteproyectos de Presupuestos Generales y de las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación.

d) Forman parte de los Comités Organizadores y de los órganos específicos de enlace que puedan crearse para el desarrollo de las actividades a que hace referencia el artículo 34 de los presentes Estatutos.

e) Dirigen e inspeccionan los servicios de la Institución, y controlan y vigilan los servicios contratados por ella.

f) Ostentan la Jefatura inmediata de todo el personal de la Institución, en sus respectivas áreas de influencia.

g) Y, en general, ejercen las facultades y competencias que les hayan sido atribuidas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

Artículo 28°. Los Directores Generales son nombrados por la Asamblea General a propuestas del Consejo de Administración.

El desempeño de este cargo es incompatible con cualquier otra función retribuida o no, en las Corporaciones u Organismos representados en la Asamblea General de la Institución, o en empresas u organizaciones de cualquier género vinculadas o relacionadas con los fines de ésta. Tan sólo puede autorizarse por el Consejo de Administración el desarrollo de actividades de asesoramiento, docentes o de estudio, en los Servicios o Departamentos específicos de las Corporaciones u Organismos representados en la Asamblea General de la Institución.

Dentro del ámbito de competencias de cada uno de los Directores Generales, se integran los Departamentos de Administración, Personal y Comercial.

La retribución del Director General se fija por el Consejo de Administración.

La separación de su cargo ha de ser acordada por la Asamblea General, a propuesta motivada del Consejo de Administración y previa la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Artículo 29°. A propuesta del Consejo de Administración, la Asamblea General podrá nombrar un Director General Adjunto para el área de Exposiciones y otro para el área de Congresos, que asistan a las reuniones de la Asamblea General y a las sesiones del Consejo de Administración en los términos previstos en los presentes Estatutos, auxilian a su Director General en el desempeño de sus funciones y se sustituyen en caso de ausencia, enfermedad o renuncia.

Son de aplicación respecto de su régimen de incompatibilidades, sistema de retribución y separación del cargo, las normas establecidas en los presentes Estatutos, para el Director General.

Artículo 30°. El Secretario General asiste a las reuniones de la Asamblea General y a las sesiones del Consejo de Administración en los términos previstos en los presentes Estatutos.

Redacta las actas correspondientes y las somete a la aprobación de aquellos órganos a la de su Presidente y los Interventores designados al efecto. Custodia el libro de Actas de la Institución y cualquier otra documentación que se le confíe. Expide las certificaciones que se le solicita por los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración conforme a los antecedentes que obre a su cargo. Traslada a sus destinatarios las citaciones o llamamientos acordados por los Presidentes de los órganos colegiados de la Institución. Y, en general, desempeña las funciones que le son encomendadas por éstos.

Se integrarán dentro del ámbito de competencia de la Secretaría General las siguientes funciones: Asesoría Jurídica, Administración e Intervención General de la Institución Ferial, Relaciones Institucionales y Asuntos Públicos, Conservación de Instalaciones.

Artículo 31°. El Secretario General es nombrado por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración.

La Asamblea puede establecer, en el momento de su nombra-

miento, condiciones especiales de dedicación o requisitos de incompatibilidad para el desempeño de sus funciones.

Su retribución se fija por el Consejo de Administración. La separación de su cargo ha de ser acogida por la Asamblea General, a propuesta motivada del Consejo de Administración y previa la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Sección 4ª

Los Comités asesores u organizadores de manifestaciones feriales

Artículo 32º. El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente o del Director General, puede nombrar Comités asesores u organizadores de manifestaciones feriales y de congresos.

Estos Comités tienen funciones consultivas o de asesoramiento respecto de los fines y actividades de los certámenes, manifestaciones feriales y de congresos, para los que han sido designados; actúan durante el período de preparación, desarrollo y desmontaje de los mismos y se disuelven a su finalización.

Artículo 33º. Los acuerdos de creación de los Comités determinan su composición y regla de funciones específica.

Salvo disposición expresa contraria, son presididos por el Presidente del Consejo de Administración o, en ausencia de éste, por el Director General correspondiente. Su convocatoria, constitución y régimen de adopción de acuerdos se regulan por las normas establecidas sobre estas materias en los presentes Estatutos en relación con el Consejo de Administración, en lo que les sean aplicables.

Sección 5ª

Los órganos de enlace con las manifestaciones feriales no patrocinadas por la «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericanas»

Artículo 34º. El Consejo de Administración puede autorizar la organización en la sede o en los locales de la Institución de certámenes o de manifestaciones feriales y Congresos no directamente patrocinados por ella.

Para la vigilancia y control del cumplimiento de los términos y condiciones bajo los que se concedan las autorizaciones, los acuerdos en los que éstas se otorgan, deben incluir el principio de constitución de órganos de enlace que, salvo disposición expresa en contrario, han de ser presididos por el Presidente del Consejo o, en su ausencia, por el Director General o Secretario General.

La convocatoria, constitución, funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos de estos órganos se regulan, en lo no expresamente previsto en los acuerdos de su creación, por las normas establecidas sobre estas materias en los presentes Estatutos en relación con el Consejo de Administración, en lo que les sea aplicables.

CAPITULO III. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 35º. La «Institución Ferial de Muestras Iberoamericanas» ha de dedicar al cumplimiento de sus fines propios el conjunto de bienes y derechos que integran su patrimonio, tanto si proceden de aportaciones o subvenciones de entidades u organismos públicos o privados, como si son resultado del desarrollo de sus actividades de promoción y organización de certámenes o manifestaciones feriales o si representan frutos, rentas o productos patrimoniales o cualquiera que sea su origen, valores susceptibles de aplicación a su objeto fundacional.

Artículo 36º. Para la organización de certámenes y manifestaciones feriales y, en su momento, para la instalación definitiva de su sede, la Institución puede utilizar los locales, edificios y terrenos que les faciliten, en virtud de título jurídico válido y eficaz, las entidades u organismos, públicos o privados, interesados en el desarrollo de estas actividades.

La Asamblea General ha de aprobar los acuerdos que se establezcan con aquellas entidades u organismos y, en consecuencia, autorizar los compromisos y obligaciones que como resultado de los mismos puedan contraerse.

Artículo 37º. Para el desarrollo de sus actividades ordinarias, o para impulsar sus programas de instalación, expansión y mejoras, el Consejo de Administración puede acudir al crédito oficial, a la financiación de entidades públicas, o a los préstamos o líneas de crédito que pueda obtener de Bancas, Cajas de Ahorros, o, en general, del sector privado.

De estas operaciones, salvo que se acuerden otras cosas en casos particulares, se hace responsable la «Institución Ferial de Muestras Iberoamericanas» siempre que resulten concluidas a su nombre.

Artículo 38º. Los ingresos y salidas patrimoniales y las aplicaciones de bienes y derechos contemplados en los artículos anteriores han de tener reflejo contable en los Presupuestos Generales de la Institución así como en las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación.

CAPITULO IV. NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 39º. La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, puede nombrar miembros honoríficos de la Institución, u otorgar otras distinciones o recompensas de este carácter, a personas, entidades, corporaciones y organismos que hayan adquirido méritos relevantes en el ámbito propio del objetivo final de la Institución o que hayan contribuido destacadamente al desarrollo de las actividades de ésta.

Puede también crearse, por acuerdo de la Asamblea General adoptado a propuesta del Consejo de Administración, órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad de la Institución.

CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40º. Los presentes Estatutos pueden ser modificados en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

La eficacia de tal acuerdo queda, en todo caso, condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles y, particularmente, a su aprobación, cuando así proceda, por parte de la Junta de Andalucía.

CAPITULO VI. EXTINCION Y DISOLUCION DE LA INSTITUCION

Artículo 41º. La «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericanas» se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por imposibilidad legal y manifiesta de desarrollar las actividades precisas para alcanzar sus fines.

b) Por acuerdo adoptado, a propuesta del Consejo de Administración, por la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

c) Por disposición legal.

Artículo 42º. Sobrevenida una causa de disolución, y una vez obtenida la autorización correspondiente de la Junta de Andalucía, la Asamblea General aprobará un plan de liquidación conforme al cual se realizarán por el Consejo de Administración, en funciones de Comisión Liquidadora, las operaciones necesarias para concluir las operaciones y actividades en curso y dar a los bienes y derechos de la Institución el destino que fije la Ley o, en defecto de previsión legal expresa, aplicarlos en favor de actividades relacionadas con el objetivo final expresado en el artículo 1º de los presentes Estatutos.

Artículo 43º. Terminada la liquidación, el Consejo de Administración someterá a la Asamblea General un balance final, al que acompañará una memoria expresivo del destino o aplicación propuesta para el patrimonio de la Institución.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que la Asamblea General elija, en los términos previstos en el artículo 9º de los presentes Estatutos, a su Presidente, actuará como tal el que lo sea en el momento de entrada en vigor de estos Estatutos.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha que se determine en la orden de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 229/1986, de 3 de septiembre, por el que cesa como Director General de Investigación y Extensión Agrarias don Javier Calatrava Requena.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: Cesa, como Director General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca D. Javier Calatrava Requena, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 230/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Director General de Investigación y Extensión Agrarias a don Agustín López Ontiveros.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 3 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca a D. Agustín López Ontiveros.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 232/1986, de 3 de septiembre, por el que cesa como Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, don Antonio González de Tanago del Río.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 3 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: Cesa, como Director General de Agricultura, Ganadería y Montes de la Consejería de Agricultura y Pesca D. Antonio González de Tanago del Río, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 233/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Director General de Agricultura, Ganadería y Montes a don Gerardo de las Casas Gómez.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa

deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Agricultura, Ganadería y Montes de la Consejería de Agricultura y Pesca a D. Gerardo de las Casas Gómez.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 231/1986, de 3 de septiembre, por el que se cesa, a petición propia, a don Antonio Rodríguez Almodóvar como Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar a D. Antonio Rodríguez Almodóvar, como Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, a petición del propio interesado, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 234/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Director General de Universidades e Investigación a Don Pedro Arroyal Espigares.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, a D. Pedro Arroyal Espigares.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de septiembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Cultura.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden de 2 de julio de 1986 (BOJA núm. 68, de 11 de julio), que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Cultura, y en el artº 3º del Decreto 130/86, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Sexta de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, declarar desierta la convocatoria del puesto de trabajo de Secretario del Ilmo. Sr. Director General de Música, Teatro y Cinematografía.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de septiembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Cultura.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden de 11 de junio de 1986 (BOJA núm. 61, de 24 de junio), que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Cultura, y en el artº 3º del Decreto 130/86, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Sexta de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, declarar desierta la convocatoria del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Museos y Artes Plásticas.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de septiembre de 1986, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Consejería de Agricultura y Pesca.

De conformidad con lo previsto en la Base Décima de la Orden de 4 de junio de 1986 (BOJA n° 56, de 12 de junio), que anunciaba concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca, y en el artº 3º del Decreto 130/86, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Novena de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, los siguientes puestos de trabajo:

PUERTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIVEL PROVISIONAL	FUNCIONARIO
Sección de: Administración General	Almería	24	Vacante
Información Estadística	"	24	Juan Suñer Pastor
Gestión de Ayudas	"	24	Manuel Fernández Romero
Registro y Control de Actividades	"	24	Jose Díaz Massa
Desarrollo Agrícola y Forestal	"	24	Rafael Jiménez Mejías
Desarrollo Ganadero	"	24	Vacante

Sección de: Protección de los Vegetales	"	24	Vicente Aparicio Salmerón
Sanidad Animal	"	24	José Gómez Alamos
Desarrollo Industrial y Comercial	"	24	Francisco Alados Viedma
Extensión Agraria	"	24	Luis Fernández Fernández
Administración General	Cádiz	24	Francisco Malavía García
Información Estadística	"	24	Vacante
Gestión de Ayudas	"	24	Manuel Hurtado Ortega
Registro y Control de Actividades	"	24	Vacante
Desarrollo Agrícola y Forestal	"	24	Juan Ramón de la Rosa Fralfe
Desarrollo Ganadero	"	24	Vacante
Protección de los Vegetales	"	24	Rafael Castillo López
Sanidad Animal	"	24	Juan Sánchez Sánchez
Desarrollo Industrial y Comercial	"	24	José Cabral Fernández
Extensión Agraria	"	24	Manuel Valverde Barneto
Administración General	Córdoba	24	Fernando Castro Bueno
Información Estadística	"	24	Ricardo Zamora Garrido
Gestión de Ayudas	"	24	Antonio Mavero García
Registro y control de actividades	"	24	Manuel Unzueta Vega
Desarrollo Agrícola y Forestal	"	24	Andrés Guerrero García
Desarrollo Ganadero	"	24	Manuel Pijuan Jimenez
Protección de los Vegetales	"	24	Pedro Cabezas Pérez
Sanidad Animal	"	24	Francisco García Cabrera
Desarrollo Industrial y Comercial	"	24	Rafael Ramos Benavides
Extensión Agraria	"	24	Benjamín Cortés Miranda
Administración General	Granada	24	Joaquín Mochón Morcillo
Información Estadística	"	24	Francisco Grindale Salmerón
Gestión de Ayudas	"	24	Juan Manuel Guzmán García
Registro y Control de Actividades	"	24	José Jerónimo Estévez
Desarrollo Agrícola y Forestal	"	24	Carmen García Guzmán
Desarrollo Ganadero	"	24	Eduardo Baro Shabery
Protección de los Vegetales	"	24	Manuel Rodríguez Oca
Sanidad Animal	"	24	José Luis Redondo Tañez
Desarrollo Industrial y Comercial	"	24	José Contreras Cano
Extensión Agraria	"	24	Antonio Vilches Carmona
Administración General	Huelva	24	Federico Martín Casares
Información Estadística	"	24	Alberto Portilla Crespo
Gestión de Ayudas	"	24	Antonio Mora Roche
Registro y Control de Actividades	"	24	Antonio Jiménez Secilla
Desarrollo Agrícola y Forestal	"	24	Tomás Gómez Mata
Desarrollo Ganadero	"	24	Vacante
Protección de los Vegetales	"	24	Leandro González Tirado
Sanidad Animal	"	24	Martín Rodríguez Gamero
Desarrollo Industrial y Comercial	"	24	Vacante
Extensión Agraria	"	24	Rafael López Ahumada
Administración General	J León	24	Rafael López-Sidro Jimenez
Información Estadística	"	24	Juan Díaz Navarro
Gestión de Ayudas	"	24	Juan José Villalón García
Registro y Control de Actividades	"	24	José Fernández Galán
Desarrollo Ganadero	"	24	Manuel Díaz-Meco Alvarez
Desarrollo Agrícola y Forestal	"	24	José Mª Benavides Salas
Protección de los Vegetales	"	24	Manuel Cívantos López Villalba
Sanidad Animal	"	24	Francisco Olivares Barragan
Desarrollo Industrial y Comercial	"	24	José María Orozco
Extensión Agraria	"	24	Mateo López Arroyo
Administración General	Málaga	24	Ramón Martínez Sánchez
Información Estadística	"	24	Pedro López Santos
Gestión de Ayudas	"	24	Matías Adolfo Vassero Fuentos
Registro y Control de Actividades	"	24	Luis V. Falpeto Navarro
Desarrollo Agrícola y Forestal	"	24	Joaquín Cestino Perez
Desarrollo Ganadero	"	24	Julián Martínez Delicado
Protección de los Vegetales	"	24	Cayetano Garijo Alba
Sanidad Animal	"	24	Francisco Gómez Aracil
Desarrollo Industrial y Comercial	"	24	José Luis Arias Martínez
Extensión Agraria	"	24	Angel Pérez Guadarrama
Administración General	Sevilla	24	Ricardo Amillategui Menalich
Información Estadística	"	24	Benito Mateos Nevado
Gestión de Ayudas	"	24	Jesús Coronado López
Registro y Control de Actividades	"	24	Plácido Pérez Gómez
Desarrollo Agrícola y Forestal	"	24	Juan Pomares Cano
Desarrollo Ganadero	"	24	Salvador Rago Casado
Protección de los Vegetales	"	24	José A. Cortes Martín
Sanidad Animal	"	24	Antonio Carmona Tolodano
Desarrollo Industrial y Comercial	"	24	Leopoldo Parlas Olivares
Extensión Agraria	"	24	José Japón Quintero

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer

ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de septiembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Agricultura y Pesca.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden de 4 de junio de 1986 (BOJA n° 56, de 12 de junio), que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Agricultura y Pesca, y en el artº 3º del Decreto 130/86, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Sexta de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, los siguientes puestos de trabajo:

PUERTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIVEL PROVISIONAL	FUNCIONARIO
Secretaría General	Almería	26	José Aguilera Navarro
Secretaría General	Cádiz	26	Vacante
Secretaría General	Córdoba	26	Vacante
Secretaría General	Granada	26	Federico J. Sorta Velverde
Secretaría General	Huelva	26	Vacante
Secretaría General	Juán	26	Vacante
Secretaría General	Málaga	26	Juan Mª Ruiz Romero
Secretaría General	Sevilla	26	Vacante
Jefatura de Servicios Técnicos	Almería	26	Francisco Romero Roldán
Jefatura de Servicios Técnicos	Cádiz	26	Angel Arias Nuñez
Jefatura de Servicios Técnicos	Córdoba	26	Joaquín Ruiz de Castroviejo
Jefatura de Servicios Técnicos	Granada	26	Enrique Rodríguez Ocón
Jefatura de Servicios Técnicos	Huelva	26	Vacante
Jefatura de Servicios Técnicos	Juán	26	Alfonso Montiel Bueno
Jefatura de Servicios Técnicos	Málaga	26	Francisco de la Torre Prado
Jefatura de Servicios Técnicos	Sevilla	26	Luis Serrano Soldevilla
Jefatura Provincial de Pesca	Almería	24	Vacante
Jefatura Provincial de Pesca	Cádiz	24	Vacante
Jefatura Provincial de Pesca	Huelva	24	Vacante
Jefatura Provincial de Pesca	Málaga	24	Vacante

Contro la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 1986, sobre corrección de errores a la Orden de 27 de agosto de 1986, por la que se prorroga el plazo de conclusión de los ejercicios del concurso-oposición convocado por esta Consejería.

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 27 de agosto de 1986 (BOJA de 30 de agosto), se observan los siguientes errores y omisiones que han de ser corregidos:

En el primer párrafo, línea 3º, donde dice: «Orden Ministerial de 18 de mayo», debe decir: «Orden Ministerial de 18 de marzo».

En el segundo párrafo, línea 7º, donde dice: «Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 1 de agosto de 1986», debe decir: «Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 1 de agosto de 1986 (BOE del 23)».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 9 de septiembre de 1986, por la que se dan instrucciones en cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 851-DF-86.

Por Orden de 10 de julio de 1986 (BOJA de 17 de julio) se dictaban normas con carácter provisional para la adecuación de la Orden de 26 de marzo de 1986, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, toda ello como consecuencia del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 851-DF-85 interpuesto por D. José L. Calero Sánchez y otros, en el que se suspendía la efectividad de lo dispuesto en el punto 2º de la Base II de la Orden de 26 de marzo de 1986.

Con fecha 3 de septiembre de 1986 se ha dictado Sentencia por la referida Sala, que ha sido apelada por la Administración. No obstante, y hasta tanto la misma adquiera firmeza, procede dictar la presente Orden para su cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud esta Consejería dispone:

Primero. Se procede al cumplimiento de la Sentencia de 3 de septiembre de 1986 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso n° 851-DF-86 interpuesta por D. José L. Calero Sánchez y otros contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 1986 (BOJA n° 28 de 4 de abril), por la que se convocan Pruebas Selectivas para la Provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica; cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Sr. Letrado del Estado y el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rubio Rico en nombre y representación de Don José Luis Calero Sánchez y otros contra la exención de la prueba de conocimientos específicos a quienes se encuentren en el supuesto contemplado en la disposición transitoria del Decreto 533/1986 recogida en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 1986 para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica la que debemos de anular, al vulnerar la citada exención el principio de igualdad ante la Ley recogido en el artículo 14 de la Constitución y todo ello con expresa imposición de costas causadas a la Administración demandada».

Segundo. A los efectos de proseguir las actuaciones los distintos Tribunales para la sustanciación del expediente de la citada Oposición, los mismos procederán a la calificación de la Prueba de conocimientos específicos realizada por los participantes acogidos a la disposición transitoria del Real Decreto 533/86 de 14 de marzo (BOE del 17). Para dicha calificación no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2º del punto 27 de la Base VIII de la Orden de Convocatoria, debiéndose valorar exclusivamente y en igualdad con el resto de los aspirantes, los conocimientos aportados en la prueba realizada.

Tercero. A continuación los distintos Tribunales procederán a la calificación de la prueba de madurez cultural de aquellos participantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y a la valoración de méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el punto 28 de la Orden de Convocatoria.

Cuarto. Lo propuesta de aprobados por los distintos Tribunales se hará exclusivamente sobre aquéllos que hayan superado las tres pruebas eliminatorias y hayan alcanzado la mayor puntuación, una vez sumadas las correspondientes a los ejercicios eliminatorios y a la valoración de méritos; teniendo en cuenta que en ningún caso los Tribunales podrán proponer más opositores que el total de plazas que les han sido asignadas.

Quinto. Considerando que la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha sido apelada y en previsión de la sentencia que en su momento, como resultado de la acción indicada, pudiera dictar el Tribunal Supremo —a los únicos efectos de tener una información de carácter cautelar—, los Tribunales de oposición procederán a confeccionar una lista nominal que recoja la calificación de la 1ª, 2ª y 3ª prueba de todos los opositores de la 11ª Promoción de acceso directo conforme a lo establecido originariamente en la Convocatoria (Orden de 26 de marzo de 1986 BOJA del 4 de abril), debiéndose por tanto puntuar la segunda prueba con la nota media del expediente académico del opositor.

Sexto. Se faculta a la Dirección General de Personal para dictar las instrucciones que estime necesarias en cumplimiento de la presente Orden y en relación con la Orden de Convocatoria.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se prorroga el plazo establecido en las de 8.7.86, 10.7.86 y 2.7.86, para presenta-

ción de documentación necesaria para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por Resoluciones de 8.7.86, 10.7.86 y 2.7.86, se abrió un plazo de 20 días naturales para que los opositores declarados aptos en fase de prácticas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en dichas Resoluciones, presentaran los documentos enumerados en los apartados 11 de las Ordenes de 29 de marzo, 30 de marzo y 30 de abril de 1985 y 10 de las de 14 de mayo de 1985.

Habida cuenta de que dicho plazo ha coincidido con el período vacacional de algunos organismos oficiales que tendrían que expedir la documentación requerida a los interesados.

Esta Dirección de Personal ha resuelto:

Primero. Prorrogar el plazo establecido en las Resoluciones de 8.7, 10.7 y 2.7.86, hasta transcurridos diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que los opositores que figuran en los anexos I de las citadas Resoluciones, presenten la documentación a que se hace referencia en los apartados 11 y 10 de las Ordenes de 29 de marzo, 30 de marzo, 30 de abril y 14 de mayo de 1985.

Segundo. Aquéllos que no presenten la documentación exigida o la envíen fuera de este nuevo plazo, serán excluidos de su ingreso en los Cuerpos correspondientes.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1986, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1592/86 contra Resolución de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, denegatoria del recurso de reposición formulado contra Acuerdos de 26 de febrero anterior por los que se convocaron pruebas específicas de acceso a la función pública de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en oficio de fecha 19 de julio de 1986 (entrada en la Consejería de Gobernación 4 de septiembre), comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1592/86, contra Resolución de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, denegatoria del recurso de reposición formulado contra Acuerdos de 26 de febrero anterior por los que se convocaron pruebas específicas de acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1592/86 contra Resolución de 9 de abril de 1986 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, denegatoria del recurso de reposición formulado contra Acuerdos de 26 de febrero anterior por los que se convocaron pruebas específicas de acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma, a fin de que los posibles interesados si lo estiman conveniente a sus derechos puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días asistidos por letrados y representados por Procurador.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de dos millones de pesetas, al ayuntamiento de Alosno (Huelva).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Alosno.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones (2.000.000) de pesetas al Ayuntamiento de Alosno (Huelva) para las obras de construcción de edificio con destino a dependencias de la Policía Municipal, salón para actos culturales y Biblioteca pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 24 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas al ayuntamiento de Cario del Río (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Coria del Río.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco (2.843.475) pesetas al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) para las obras de reforma del alcantarillado en calle La Laguna con objeto de evitar inundaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de un millón doscientas cincuenta mil pesetas al ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para la dotación de vestuario, equipo técnico -vehículos, radio y megafonía, armas- y material de oficina, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por lo que se concede una subvención de un millón quinientas mil pesetas al ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Zalamea la Real.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para la realización de las obras de reforma y restauración de la Casa Consistorial con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de agosto de 1986, por la que se dictan normas de gestión y control de créditos presupuestarios afectados por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario proceder a la redistribución de los créditos afectados por la reestructuración orgánico-competencial, dispuesta en el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio.

Las dificultades que conlleva tal distribución hay que conjugarlas, por otra parte, con la liquidación del presupuesto de 1986 y la elaboración del presupuesto de 1987, de forma que facilite o, al menos, no dificulte la una y el otro.

A tales efectos parece oportuno no realizar modificaciones presupuestarias, manteniendo las codificaciones existentes, sin perjuicio de las competencias de las distintas Consejerías afectadas en relación con los créditos de los servicios que asumen, los cuales han de ser reasignados tanto en lo que se refiere a los remanentes de créditos presupuestarios como a los gastos ya autorizados, y a los autorizados y dispuestos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

En base a las consideraciones expuestas y en uso de la facultad que a la Consejería de Economía y Hacienda otorga la disposición adicional del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, vengo a dictar las siguientes normas:

Primera. Con anterioridad al día primero de octubre, la Dirección General de Presupuestos dictará resolución en la que conste, por aplicación presupuestaria, los créditos afectados, su distribución y las Consejerías Gestoras.

Con base en la resolución mencionada en el párrafo anterior, por las Intervenciones Delegadas, en lo que se refiere a conceptos presupuestarios que hayan de ser compartidos, deberán proceder a practicar retenciones en los mismos, reservando a cada Consejería su cuota parte.

Segunda. Las Consejerías que suman la gestión de créditos afectados por la reestructuración, deberán ser dotadas, por las que lo gestionaban con anterioridad, de toda la documentación relacionada con los mismos.

Dicha documentación contará, como mínimo, con:

Los documentos contables relativos a la ejecución de los mencionados créditos.

Acta de arqueo de las cantidades libradas con el carácter de «a justificar».

Los Interventores Delegados adoptarán las medidas necesarias para que las transferencias del disponible de los fondos librados «a justificar» en poder de los anteriores órganos gestores, se realice de forma inmediata a los que se hacen cargo de la gestión, dando cuenta de ello a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón.

Tercera. Los créditos afectados por la reestructuración del Gobierno serán gestionados, a partir de primero de octubre, por las Consejerías a las que se asigne cada uno de ellos en la resolución de la Dirección General de Presupuestos a que se refiere la norma primera de esta Orden.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los documentos contables correspondientes a los créditos afectados se continuarán confeccionando con la codificación que tienen asignados actualmente.

La fiscalización de los Actos de Gestión de los mencionados Créditos y su contabilización se efectuará por el Interventor Delegado en la Consejería que se identifica con la aplicación: esto es, por el que desde la aprobación del presupuesto ha llevado el control de los créditos.

Cuarta. Con objeto de poder expedir listados que permitan el conocimiento exacto de la ejecución del presupuesto y facilitar la

distribución de los créditos, las Consejerías deberán:

a) Remitir las nóminas de septiembre a la Ordenación de Pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, antes del día diez de dicho mes.

b) Suspender la tramitación de documentos contables el día 22 de septiembre hasta el día 30 de dicho mes, ambos inclusivos, la suspensión ha de entenderse en el sentido de no remisión de los referidos documentos a las Intervenciones Delegadas.

Quinta. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para que, independientemente de la distribución definitiva de los remanentes de créditos a la fecha del acuerdo resuelva, oídas las Consejerías, aquellos incidentes que se pudieran producir en la extrapolación a primera de enero de 1986 de la nueva situación crediticia originada por la reestructuración.

Sevilla, 29 de agosto de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 26 de agosto de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria del Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Almería los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n.º 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorro y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorro y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por esta entidad financiera a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 26 de agosto de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

ENTIDAD FINANCIERA:

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Prestatarios

ALMERIA GYPSUM, S.A.	10.000.000.- Ptas.
Sebastián Tortosa López	2.000.000.- Ptas.
Manuel García Torres	2.500.000.- Ptas.
Manuel Fernández Heredia	3.000.000.- Ptas.
Juan Antonio Tortosa López	2.000.000.- Ptas.
Andrés Galliano Pérez	3.000.000.- Ptas.
José Sánchez Fernández	1.500.000.- Ptas.
José Ramón Galdames Gómez	452.000.- Ptas.
José Hernández Bellón	940.000.- Ptas.
Jesús Callejón Morel	2.000.000.- Ptas.
Víctor Torres Martínez	1.500.000.- Ptas.
Julián Gómez Trujillo	1.042.000.- Ptas.

Huricio Hernández Sánchez	2.800.000.- Ptas.
Antonio Santiago Rodríguez	1.500.000.- Ptas.
Francisco Galdames Fernández	1.000.000.- Ptas.
Ramón Carmelo Muñoz	3.700.000.- Ptas.
Antonio Raya López	600.000.- Ptas.
José Benavides Vargas	2.000.000.- Ptas.
Ramón Sánchez López	1.000.000.- Ptas.
José Sevilla López	917.000.- Ptas.
Francisco Sánchez López	5.000.000.- Ptas.
Graciano J. Ruzano Sánchez	670.000.- Ptas.
Julián José Gómez Contreras	700.000.- Ptas.
Julio López Meléndez	286.000.- Ptas.
Antonio Sánchez Madrid	340.000.- Ptas.
José Antonio López Herrera	1.050.000.- Ptas.
Francisco Reyes González	2.940.000.- Ptas.
Francisco Aguilera López	1.580.000.- Ptas.
José Jofre Candela	1.800.000.- Ptas.
José Villalobos Lozano	1.788.000.- Ptas.
Ramón Caro Rivas	7.000.000.- Ptas.
Julián Sánchez Muñoz	3.200.000.- Ptas.
José Beniles Fernández	3.100.000.- Ptas.
Miguel A. Ortega García	2.135.000.- Ptas.
José Antonio González González	4.475.000.- Ptas.
Enrique Cano García	4.700.000.- Ptas.
Antonio Ricardo Castillo	1.400.000.- Ptas.
Antonio Montes Rubio	1.330.000.- Ptas.
Antonio Lorenzo Estévez	2.066.000.- Ptas.
Miguel González Jimenez	2.926.000.- Ptas.
José López Olivera	2.450.000.- Ptas.
José Rufina Pérez	5.000.000.- Ptas.
Huricio García Rda	2.106.000.- Ptas.
Miguel López Pérez	1.400.000.- Ptas.
Francisco López Martínez	4.600.000.- Ptas.
José Luis González Flores	1.400.000.- Ptas.
Joaquín Irribarra Francho	3.900.000.- Ptas.
Beltrán Ayat Pérez	3.500.000.- Ptas.
Francisco Pérez Gallano	815.000.- Ptas.
José Iglesias Sevilla	950.000.- Ptas.
Francisco Antonio Vázquez García	1.025.000.- Ptas.
Miguel Martín Rodríguez	400.000.- Ptas.
Antonio Garrido Torres	2.000.000.- Ptas.
José Fortes Segura	2.290.000.- Ptas.
Miguel Fernández Vargas	2.100.000.- Ptas.
José Elanco Fernández	2.000.000.- Ptas.
Manuel Padilla Rabiles	1.600.000.- Ptas.
Francisco E. Rubio Requena	800.000.- Ptas.
Antonio Segura López	2.000.000.- Ptas.
Antonio Pérez Martínez	2.300.000.- Ptas.
José Capilla Vidal	570.000.- Ptas.
Julián Manuel Aguilera Salinas	1.000.000.- Ptas.
Antonio Peña Sánchez	2.300.000.- Ptas.
José Ramón Gómez López	1.200.000.- Ptas.
Francisco Fernández Villalobos	2.500.000.- Ptas.
Manuel Ruiz López	1.200.000.- Ptas.
Francisco Ramón Valverde	1.500.000.- Ptas.
Ysaías Martínez Warte	1.250.000.- Ptas.
Gabriel Maldonado García	2.000.000.- Ptas.
Antonio Vargas Rodríguez	1.050.000.- Ptas.
Gabriel Llorente Arroyo	1.500.000.- Ptas.
Antonio Sánchez Rivas	7.000.000.- Ptas.
Ramón Vázquez Oria	250.000.- Ptas.
Antonio Horroeros Domínguez	1.400.000.- Ptas.
Ismael Fernández Cintas	1.050.000.- Ptas.
Julián Iborra Sánchez	1.400.000.- Ptas.
Joaquín González Morales	4.000.000.- Ptas.
Fernando Valero Corrales	1.400.000.- Ptas.
Federico López López	10.000.000.- Ptas.
Rafael Sánchez Lázaro	600.000.- Ptas.
Julián Francisco Jiménez Cortes	1.300.000.- Ptas.
José Nicolás Salas Sánchez	1.600.000.- Ptas.
Manuel Salvador Garrido	1.000.000.- Ptas.
Francisco Rodríguez Ruiz	3.400.000.- Ptas.
Antonio Corral Pascual	1.400.000.- Ptas.
Manuel Maldonado Fernández	2.600.000.- Ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Francisco Benítez Jiménez 4.506.000.- Ptas.

RESOLUCION de 27 de agosto de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 7 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la Orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía y Hacienda hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestas por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 27 de agosto de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ENTIDADES FINANCIERASCUANTIA
SUBVENCIONMUNICIPIO DE CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

MOJON, S.A.	1.287.611 Ptas.
MERCANTILES DE FRUTAS,	1.183.890 Ptas.
Miguel Martínez Ferrer	304.432 Ptas.
José Quiles Ramos	796.537 Ptas.
REGASUR, S.A.	2.203.488 Ptas.
Bartolomé Reche Mármol	206.255 Ptas.
Antonio Fco. Romero Pérez	167.692 Ptas.
Librería "CAJAL", S.A.L.	825.765 Ptas.
ELECTROARTAS, S.L.	405.300 Ptas.
Juan M. García Jiménez	1.101.448 Ptas.
Muebles DOMÍNGUEZ	277.920 Ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Concepción Molina Ramírez	1.225.471 Ptas.
Jacinta Ortiz García	162.121 Ptas.
MOBIMETAL, S.C.L.	80.488 Ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE MÁLAGA

Miguel Valdivia Anguita	302.004 Ptas.
Sebastián Gómez García	293.463 Ptas.
Francisco Barba Herrera	125.769 Ptas.

BANCO URQUIJO UNION

CONSTRUCTORA BETICA SEVILLANA S. COOP.	156.059 Ptas.
SUCESORES DE LORENZO JUSTO, S.A.	1.657.673 Ptas.

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Mmanuel Marques Caballero	93.577 Ptas.
---------------------------	--------------

CUANTIA
SUBVENCIONBANCO DE BILBAO

Alberto Boutellier Caparros	347.401 Ptas.
-----------------------------	---------------

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ

Mmanuel González Barea	578.093 Ptas.
------------------------	---------------

CAJA RURAL PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Rosario López-Laguna López	577.028 Ptas.
----------------------------	---------------

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Juana Romero Bálivar	61.422 Ptas.
José López López	184.462 Ptas.
Mmanuel López Joya	41.923 Ptas.
JOSE ORTEGA MOLERO	275.439 Ptas.
Miguel Frías Ortiz	201.988 Ptas.
José María Jodar Moreno	201.988 Ptas.
Antonio Alisante Ferras	201.988 Ptas.
Antonio Cervilla Moral	110.175 Ptas.
José Luis Maldonado Salcedo	238.713 Ptas.
Francisco González Moreno	778.909 Ptas.
Antonio F. Sánchez Noguera	135.927 Ptas.
Antonio López Vitoria	275.439 Ptas.
José Ortega Acosta	229.532 Ptas.
Francisco Pañalver Jerónimo	91.813 Ptas.
Fernando Jiménez Sánchez	137.719 Ptas.
Miguel Sánchez Sánchez	367.251 Ptas.
Antonio Castro Moreno	183.626 Ptas.
Juan Ferras López	459.064 Ptas.
Braulio Chica Hidalgo	398.720 Ptas.

BANCO DE GRANADA

Rosario López-Laguna López	1.077.003 Ptas.
----------------------------	-----------------

RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la Orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía y Hacienda hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestas por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 29 de agosto de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CuantaENTIDADES FINANCIERASSubvenciónCAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Francisco Guadalupe del Toro	107.045 Ptas.
Luis Guillén Ortiz	647.021 Ptas.

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Carlos Vargas Ferrer	179.035 Ptas.
Mmanuel Marcos Fernández	183.626 Ptas.

Manuel García Ibañez	209.616 Ptas.
Cirilo Aparicio Novas	109.375 Ptas.
<u>CAJA PROVINCIAL DE ANDRÉS SAN FERNANDO DE SEVILLA</u>	
TRANSITOS CARBONA S.A.	119.326 Ptas.
<u>CAJA DE ANDRÉS PROVINCIAL DE MÁLAGA</u>	
José Guerrero Ortiz	274.024 Ptas.
<u>CAJA DE ANDRÉS Y PRESTAMOS DE ANTIGÜERA</u>	
A. Manuel Santos Martín	159.505 Ptas.
<u>BANCO DE SANTANDER</u>	
Luis Cabero García	464.978 Ptas.
<u>BANCO DE BILBAO</u>	
Marcos Laya Balas	9.565 Ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1986, por la que se prorroga los convenios entre las Corporaciones Locales y la Consejería de Educación y Ciencia, para el programa de Educación de Adultos.

Debiendo finalizar el día 31 de agosto de 1986 los convenios suscritos entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Corporaciones Locales para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos y teniendo en cuenta que a partir del día 1 de enero de 1987 se modificará el sistema de relación contractual para el profesorado contratado por las Corporaciones, conviene proceder a la prórroga de dichos convenios a solicitud de las mismas, siguiendo las instrucciones emanadas de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica tramitadas en su día.

Por todo ello dispongo:

Primero. Quedan prorrogados todos los Convenios, entre Corporaciones Locales y la Consejería de Educación y Ciencia que hayan desarrollado el Programa de Educación de Adultos durante el curso 85-86 y solicitado su renovación ante dicha Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo. La duración de la prórroga expresada en el artículo primero se refiere al período comprendido entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de 1986.

Tercero. Las condiciones de prórroga del Convenio serán las mismas expresadas en la Orden de 28 de agosto de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de septiembre) y en las cláusulas del convenio firmado para el curso 85-86.

Cuarto. Las Corporaciones Locales que no deseen acogerse a esta prórroga de convenio deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica (Programa de Educación de Adultos).

ADICIONAL UNICA

Aquellas Corporaciones que tengan dificultades jurídicas para prorrogar el vigente Convenio, podrán renovarlo a su finalización teniendo presente que la duración y condiciones del nuevo Convenio se ajustarán a lo expuesto en las disposiciones anteriores.

Sevilla, 29 de agosto de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de septiembre de 1986, por la que se establece el baremo específico para la selección de funcionarios docentes aspirantes a formar parte de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

La Orden de 30 de septiembre de 1985 (BOJA de 15 de

octubre) establecía un baremo para seleccionar a los miembros de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa. Tras la experiencia de un concurso público y estudiadas las sugerencias recibidas es oportuno establecer un nuevo baremo específico con cuantificación semejante a la de los apartados del Baremo-Marco acordado entre la Consejería de Educación y Ciencia y los representantes de las centrales sindicales. Es por lo que

DISPONGO:

Artículo único: La selección de los candidatos a formar parte de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa, que sean funcionarios docentes, será realizada según el baremo que figura anexo a esta Orden.

Sevilla, 1 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

1. SERVICIOS	Por curso	Máximo
1.1. Servicio activo como funcionario o interino desempeñando tareas de orientación en Equipos o Servicios psicopedagógicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ..	2	10
1.2. Servicio activo en la docencia como funcionario o interino	0,5	2,5
1.3. Servicio activo en la docencia como funcionario o interino desempeñando tareas de Orientación y colaborando activamente con los Equipos de Promoción y Orientación Educativa, acreditado por la Dirección del Centro y el E.P.O.E. correspondiente	0,5	2,5
1.4. Servicios prestados, como mínimo por un curso, como orientador en Equipos o Servicios dependientes de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades privadas ...	0,25	1,25
1.5. Servicios prestados como docente u orientador en centros privados ...	0,25	1,25
1.6. Servicios prestados como docente u orientador en el ámbito geográfico comarcal del E.P.O.E. solicitado ...	0,5	2,5
1.7. Servicios prestados al desempeñar las funciones de director o demás órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos	0,5	2,5
1.8. Servicios prestados como docente en Escuelas Unitarios, contabilizándose a partir del 3º año de servicio continuados	0,25	1,25
La puntuación obtenida en los apartados 1.1 y 1.2 no serán acumulables en caso de ser simultáneos. De igual modo se valorarán los apartados 1.4 y 1.5.		
2. MERITOS ACADEMICOS		
2.1. Nota media en el expediente académico de la Licenciatura en Pedagogía o Psicología, que sea objeto del concurso.		
Sobresaliente		1,5
Notable		1

2.2. Premio extraordinario de fin de carrera en la licenciatura requerida para la plaza a la que concursa	0,25
2.3. Grado de Doctor en la titulación exigida para la plaza objeto del concurso	2
2.4. Cursos completos de doctorado en la titulación con la que se concursa	0,5
2.5. Tesina de licenciatura en la carrera objeto del concurso	0,75
2.6. Licenciatura de Pedagogía o Psicología, diferente de la exigida para la plaza solicitada	1
2.7. Otras licenciaturas	0,5
2.8. Profesor de Educación General Básica o Maestro de 1ª Enseñanza	1
2.9. Publicaciones:	
2.9.1. Publicaciones relacionadas con las funciones y tareas de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa. Hasta un máximo de	6
2.9.2. Otras publicaciones de temas didáctica o científico educacional. Hasta un máximo de	1

Cuando en el mismo concursante concurren las condiciones necesarias para obtener puntuación en los tres apartados 2.3., 2.4. y 2.5., sólo se valorará el 2.3.

3. MERITOS PROFESIONALES

	Por unidad	Máximo
3.1. Por impartir cursos de especialización o perfeccionamiento, con temática relacionada con las funciones o tareas de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa; con un total de 300 horas, convocados, patrocinados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía	2	6
3.2. Por la asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento, con temática relacionada con las funciones o tareas de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa; con un total de 300 horas, convocados, patrocinados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía	1	3
3.3. Por actividades realizadas en proyectos de renovación pedagógica, investigaciones y experiencias directamente relacionadas con la función docente u orientadora, convocadas, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía		6
3.4. Por la colaboración y asesoramiento en la realización de prácticas por parte de alumnos de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. y de las Facultades Universitarias de Ciencias de la Educación o Psicología, en el transcurso del curso escolar	0,5	3

3.5. Por la valoración del proyecto-memoria de actuación como miembro de un E.P.O.E. en una zona o camaraca	5
---	---

4. OTROS

4.1. Entrevista personal con el candidato	8
---	---

ORDEN de 3 de septiembre de 1986, por la que se crean nuevos Centros de Recursos.

De conformidad con lo previsto en el punto 4 de la Orden de 17 de septiembre de 1985, por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Recursos, esta Consejería dispone lo siguiente:

1. Se crean los Centros de Recursos que se relacionan en el anexo de esta Orden.
2. Los Centros relacionados entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al del nombramiento de los respectivos coordinadores.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Relación de Centros de Recursos que se crean:

PROVINCIA DE ALMERIA:

Berja

PROVINCIA DE CADIZ:

Villamartín

PROVINCIA DE CORDOBA:

Iznájar

Priego de Córdoba

PROVINCIA DE GRANADA:

Castril-Fátima

Granada

Loja

PROVINCIA DE HUELVA:

Cortegana

Huelva

PROVINCIA DE JAEN:

Andújar

Ubeda

PROVINCIA DE MALAGA:

Marbella

PROVINCIA DE SEVILLA:

Osuna

Los Palacios y Villafranca

Alcalá de Guadaira

Ecija

Pilas

ORDEN de 5 de septiembre de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 818/85, interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el n° 818/85, interpuesto por D. Antonio del Toro y del Toro, contra la sanción interpuesta por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla al recurrente consistente en la pérdida de percepción de un día de haberes, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por D. Antonio del Toro del Toro, contra la denegación presunta de la Dirección General de la Consejería de Educación y Ciencia de la

Junta de Andalucía, por los que se desestimaron los recursos de amparo interpuestos contra las resoluciones de la Delegación Provincial de la referida Consejería en Sevilla de 28 de marzo y 1 de junio de 1984, por las que se deducían dos días de haberes, que ascendieron a 11.275 pesetas, al actor por haber participado en la huelga habida de Profesores de Instituto de Segunda Enseñanza, declaramos la nulidad de dichos acuerdos por no ser ajustados a Derecho, y en su consecuencia declaramos el derecho a la devolución de tales cantidades al recurrente, que habrá de efectuar la Administración sin haber lugar a la indemnización de daños y perjuicios reclamados; sin costas».

Asimismo, por el Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se certifica que la anterior Sentencia ha sido declarada firme, por Providencia de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 5 de septiembre de 1986.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso 1986/87 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1986, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento, siendo consciente del esfuerzo de los profesores y resto de la comunidad educativa por mejorar la calidad de la enseñanza y, al mismo tiempo, de la necesidad de profundizar en el dominio de las técnicas de organización, programación y evaluación que, junto con el resto de las medidas emprendidas por esta Consejería, permitan progresar hasta conseguir el objetivo final de educar en el marco establecido por el artículo 27 de nuestra Constitución.

I. PLAN DE CENTRO

La experiencia de cursos anteriores pone de manifiesto la conveniencia de potenciar el Plan de Centro, con objeto de que éste se configure como el proyecto educativo en torno al cual gire la actividad del centro.

Desde el inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias de evaluación y puesto en funcionamiento del nuevo curso, todos los centros públicos a los que se refiere la presente Resolución, elaborarán el Plan de Centro, de acuerdo con las normas que en la misma se desarrollan, y que serán adecuadas por los mismos o su estructura y peculiaridades organizativas.

1. El Plan de Centro debe plasmar el proyecto educativo del mismo, los objetivos que anualmente plantea y el procedimiento de evaluación que de los mismos se hace, así como de todos aquellos aspectos que los distintos sectores del centro estimen conveniente incluir. Igualmente debe contener las programaciones experimentales que sobre Cultura Andaluza se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio y disposiciones que lo desarrollan.

1.1. En los Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se establece la enseñanza del Ordenamiento Constitucional y del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los cursos comunes, la cual estará a cargo de los profesores de Derecho Usual, que la impartirán en su asignatura. El programa será confeccionado por el Seminario correspondiente y enviado a la Dirección General de Ordenación Académica para su aprobación, junto con el Plan de Centro.

2. El Plan de Centro deberá incluir los siguientes aspectos:

2.1. Las medidas concretas que se establezcan para el logro de los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Orden de esta Consejería de 17 de junio de 1986.

2.2. Los objetivos generales del Centro con una previsión detallada de los diversos aspectos a lograr y el plan de actuación de los órganos pedagógicos que se contemplan en la presente Resolución, así como las programaciones y demás actividades específicas a realizar, todo ello sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a los Organos Colegiados, una vez constituidos legalmente.

2.3. Jornada escolar del centro con especificación de los períodos dedicados a actividades lectivas así como a actividades culturales y recreativas, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de abril de 1986, de esta Dirección General, sobre criterios para la confección del calendario escolar. Esta parte del Plan de Centro será remitida al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, según lo establecido en el punto 3.6 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia y Decreto 57/86 de 19 de marzo BOJA de 4 de abril.

2.4. Programación de las actividades docentes, comprendiendo en ella la programación de cada Seminario didáctico, la programación de los Coordinadores de Área y el Plan de acción tutorial elaborado por el jefe de Estudios con los tutores.

2.5. Programación de actividades culturales y complementarias elaborado por el Subdirector que, deberá contar con profesores, alumnos y padres de alumnos, tanta en su elaboración como en la ejecución de dichas actividades.

2.6. Programación de actividades complementarias sobre gestiones con empresas relacionadas con el entorno, elaborado por el Subdirector, con vistas a posibilitar la realización de prácticas del alumnado, la elaboración de estudios del mercado de trabajo de la zona, así como cualquier otro tipo de colaboración con el mundo de la producción.

2.7. Informe sobre los recursos materiales y económicos que el centro posee, elaborado por el Secretario y de acuerdo con la Junta Económica. Para ello los Seminarios aportarán los inventarios del material de posible uso general que tengan asignados: La Junta Económica propondrá al Claustro de Profesores la distribución aproximada de los recursos económicos a lo largo del año, todo ello sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a los órganos colegiados, una vez constituidos legalmente.

2.8. Plan de organización y coordinación de las tareas del personal no docente, elaborado por el Secretario.

2.9. Las sugerencias o críticas a la administración educativa padrán plasmarse en el Plan de Centro. Esta aportación puede ser importante para una mejor organización y funcionamiento del sistema educativo.

2.10. El Plan de Centro deberá ser revisado, al menos trimestralmente, y si procede actualizarlo. El análisis y revisión de dicho Plan será realizada por el Claustro de Profesores en sus sesiones ordinarias. Sin perjuicio de las revisiones particulares que habrán de ser realizadas por Tutores, Seminarios didácticos y coordinadores de Área, la Memoria de Final de Curso recogerá el proceso de evaluación final de los objetivos y tareas que figuren en el Plan de Centro. Dicha Memoria deberá enviarse a la Delegación Provincial antes del 15 de julio, para su posterior remisión a la Dirección General de Ordenación Académica.

II. SEMINARIOS DIDACTICOS

En cada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se constituirán Seminarios Didácticos en cada uno de las siguientes asignaturas: Dibujo Artístico, Dibujo Lineal, Modelado, Historia del Arte, Derecho y Matemáticas, debiéndose adscribir a los mismos todos los profesores que impartan dichas asignaturas.

El Jefe de Seminario será propuesto por el Director del centro a la Delegación Provincial correspondiente para su nombramiento, previa elección de los miembros del Seminario, entre los profesores numerarios del mismo con dedicación especial docente.

Asimismo, en defecto de profesor numerario podrá desempeñar dicho cargo un profesor interino con dedicación especial docente.

1. Funciones del Seminario.

El Seminario, como uno de los órganos fundamentales de la estructura docente, tendrá como objeto básica y primordial la consecución de un trabajo coordinado entre los profesores del mismo. En consecuencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Establecimiento de una programación realizada y aprobada

por todos los miembros del Seminario, que deberá responder a criterios realistas, teniendo en cuenta la posibilidad de ser llevada a la práctica y adecuada a las peculiaridades del centro.

b) Realización de actividades que potencien el intercambio de experiencias docentes en todos los niveles, con vistas al perfeccionamiento de profesores y alumnos.

c) Planificar y realizar actividades interdisciplinares y extraescolares.

d) Potenciar la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su variedad y riqueza, en cumplimiento de la dispuesta en el Real Decreto 193/84 y disposiciones que lo desarrollan.

e) Promover el uso de una metodología activa y participativa que potencie la creatividad y capacidad investigadora y analítica de los alumnos.

f) Establecer criterios de autoevaluación de la acción docente del Seminario.

g) Cualquier experimentación didáctica que se proponga realizar por el Seminario a alguno de sus componentes, una vez aprobada por el procedimiento que correspondiendo en cada caso, deberá incorporarse a la programación, potenciando especialmente aquellos que supongan un estímulo para la creatividad y la experimentación de nuevas formas de vanguardia.

2. Características básicas de la programación.

2.1. La programación referida en el apartado a), del punto anterior deberá recoger los siguientes aspectos:

a) La exploración inicial para determinar los niveles de partida.

b) La determinación de los objetivos del curso y especificación y concreción de los mismos en las unidades temáticas correspondientes.

c) La fijación de los objetivos básicos y de los niveles mínimos exigibles para la promoción de los alumnos.

d) La distribución de los contenidos y actividades propuestas a lo largo del curso y temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.

e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase y actividades programadas de profesores y alumnos.

f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos y a los niveles de promoción de alumnos.

g) El establecimiento de las actividades de recuperación con atención especial a aquellos alumnos que tengan asignaturas pendientes. Estas actividades en ningún caso pueden quedar relegadas a pruebas o exámenes efectuados al final del período lectivo ordinario.

h) En las asignaturas experimentales se detallarán las prácticas a realizar, así como las incidencias de las mismas en el proceso de evaluación.

2.2. En cualquier caso, la programación deberá adecuarse a los temarios vigentes y a los objetivos generales del Plan de Centro, a las características, intereses y necesidades de los alumnos y a la realidad del entorno.

3. Normas y actividades de organización interna.

3.1. Las reuniones de Seminario deben desarrollarse como mínimo de la siguiente forma:

a) Reuniones preparatorias en el mes de septiembre para elaborar la programación.

b) Reuniones de carácter periódico, previas y posteriores a cada sesión de evaluación. En ellas deben ser tratados, entre otros, el desarrollo y cumplimiento de la programación, el análisis de los resultados y las medidas correctoras que se propongan, junto a una valoración del uso de los medios y recursos didácticos.

c) Reuniones al final del período lectivo ordinario para analizar el resultado final del mismo. Las conclusiones deben ser incorporadas en el informe del Seminario para la Memoria Final del Curso.

d) De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas, quedará constancia en el libro de actas del Seminario correspondiente.

e) Siempre que el tema o tratar así lo aconseje, se facilitará la presencia de los alumnos en las reuniones de Seminario.

3.2. Los miembros del Seminario deberán homogeneizar y unificar al máximo los criterios acerca de métodos didácticos, terminología empleada y pruebas a realizar, buscando una continuidad de acción a lo largo del ciclo educativo.

3.3. Se informará a los alumnos de la programación y del sistema de evaluación a realizar.

3.4. Al principio y al final de curso, se actualizarán los registros-inventarios del material depositado en el Seminario, de los cuales se enviarán copias al Secretario del centro.

3.5. Los Jefes de Seminario serán responsables de la coordinación y cumplimiento de las actividades propias del mismo, dedicando especial atención al seguimiento del proceso de recuperación de alumnos con asignaturas pendientes, análisis de los resultados de sus evaluaciones y actividades administrativas del mismo.

3.6. La programación general de las asignaturas en sus diferentes cursos y el plan de actuación del Seminario a lo largo del año, se realizará antes del comienzo de las clases. Dichas programaciones y calendario de actividades, prácticas, recuperaciones, actividades complementarias, etc., adaptadas a las peculiares características de los distintos grupos y regímenes, se incluirán en el Plan de Centro, siendo enviadas junto a éste a la Dirección General de Ordenación Académica. En la Inspección realizada mediante visitas a los centros, se prestará especial atención al control y orientación de las actividades de los Seminarios, siguiendo los criterios establecidos en la presente normativa.

III. AREAS DE ENSEÑANZA

1. En cada escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existirá un Área Artística, un Área Técnico y un Área Humanística. Al frente de cada Área existirá un Coordinador que será propuesto por el Director del centro a la Delegación Provincial respectiva, debiendo recaer dicho cargo en un profesor numerario o en su defecto interino que propongan los docentes adscritos al Área, y que esté acogido en todos los casos al régimen de dedicación especial docente.

Dicho cargo podrá ser compatible con el Jefe de Seminario, aunque se percibirá un solo complemento retributivo.

1.1. El Área Artística estará compuesta por los Jefes de Seminario de Dibujo Artístico y de Modelado, junto con un representante por cada una de las Especialidades y/o talleres que el centro oferta.

1.2. El Área Técnico estará constituida por los Jefes del Seminario de Dibujo Lineal y Matemáticas, junto con un representante por cada una de las especialidades y/o talleres que el centro oferta.

1.3. El Área Humanística estará constituida por los Jefes del Seminario de Historia del Arte y Derecho Usual, junto con el profesor de Religión.

2. Funciones del Coordinador de Área.

a) Coordinar los planteamientos metodológicos propios de su Área, así como la acción educativa de los Seminarios, especialidades, talleres y demás materias no regladas.

b) Adecuar las programaciones de los distintos Seminarios que incidan en el Área.

c) Unificar la terminología usada en materias que traten de temas comunes.

d) Elaborar, de acuerdo con los profesores y Seminarios incluidos en la misma, una programación a comienzo de curso y una Memoria Final, donde se especifiquen las actividades a desarrollar en el Área, y se haga un balance final de las mismas; los coordinadores de Área celebrarán reuniones al menos una vez al trimestre con todos los profesores adscritos a la misma, donde se estudiará su problemática y funcionamiento.

e) La coordinación de los planteamientos metodológicos propios de las correspondientes Áreas corresponderá al Subdirector.

f) De los acuerdos tomados en las sesiones, quedará constancia en el libro de Actos del Área.

IV. TUTORIAS.

1. En cada centro habrá un Coordinador-Tutor por grupo, entendiéndose por grupo el formado por todos los alumnos que reciben juntos las enseñanzas de las mismas materias comunes.

2. El profesor Tutor tendrá como misión principal la de coordinar la labor educativa de los profesores del grupo, y orientar a los alumnos o él encomendados hacia los objetivos propuestos en el Plan de acción tutorial, concediendo especial atención a los aspectos relativos al grado de aprovechamiento personal y de orientación profesional.

Asimismo, deberá mantener contacto periódico con los alumnos y padres de alumnos, informándoles de las características de las programaciones y del sistema de evaluaciones, conducta y aprovechamiento de sus hijos.

Sin perjuicio de las competencias al respecto de los cargos directivos, le corresponde igualmente presidir y levantar Actas de las Sesiones de evaluación.

3. Al principio del curso, el Jefe de Estudios se reunirá con los Tutores de los distintos grupos, con objeto de establecer los procedimientos de actuación especialmente en lo que concierne al proceso de evaluación orientación profesional e información a los padres.

4. Siempre que sea posible y las condiciones concretas lo permitan, la Jefatura de Estudios recogerá la opinión del alumnado para la designación de Tutores. En todo caso se procurará que sea profesor de materias comunes.

5. En el supuesto de que una vez efectuada la distribución de tutorías existiesen profesores disponibles que no ejercieran ninguna función directiva o de coordinación de Área, Seminario o Tutoría de grupo, los Directores de los centros encomendarán a dichos Profesores funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial: Tutor de becarios, Tutor de alumnos con asignaturas pendientes, Tutor de orientación de alumnos, de repetidores, Coordinador de los Tutores de un mismo curso, Coordinador de Gabinete de medios audiovisuales, de actividades culturales específicas, de orientación bibliográfica, etc...

V. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES.

1. Calendario Escolar.

El horario de actividades escolares y el comienzo y fin de las clases estará adecuado a las normas establecidas por la Resolución de esta Dirección General de 22 de abril de 1986, donde se fija el procedimiento para la confección del calendario escolar de la provincia y se establecen las condiciones que regulan en este aspecto la autonomía de los centros.

2. Jornadas de trabajo y dedicaciones del profesorado.

En cuanto al régimen de dedicación del profesorado y sus correspondientes obligaciones horarias, todos los funcionarios de centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, tendrán que optar inexcusablemente por acogerse al régimen de dedicación especial docente o al de dedicación normal.

2.1. Jornada de trabajo.

a) Jornada en régimen de dedicación especial docente: Horas de permanencia en el centro: 30 semanales. Periodos lectivos: 18 semanales. Por razones de necesidades de servicio o cupo de profesorado, tales horas podrán extenderse excepcionalmente y con carácter provisional a 21 horas. Asimismo, podrán computarse 2 horas de permanencia por una lectiva, cuando éstas superasen a las 21 horas semanales.

b) Jornada en régimen de dedicación normal: Horas de permanencia en el centro: 28 semanales. Periodos lectivos: 15 ó 16 semanales.

c) En ningún caso un profesor podrá tener un horario lectivo superior a cinco horas diarias.

2.2. Reducciones horarias semanales.

El horario lectivo semanal de los profesores que desempeñen las funciones que se indican a continuación, tendrá las siguientes reducciones:

a) El Director, Secretario y Jefe de Estudios tendrán una reducción de seis horas. En los centros con más de 960 alumnos, el Director tendrá una reducción de 9 horas.

b) Los Jefes de Seminario tendrán tres horas de reducción. Por su parte, los Subdirectores y los Coordinadores de Área podrán tener idéntica reducción, siempre que esto no signifique aumento de dotación de profesorado del centro. En todo caso, la aplicación de reducciones sólo podrá efectuarse cuando se alcancen las horas lectivas establecidas, según cada dedicación.

c) En las Secciones Delegadas, el Delegado del Director y el Secretario-Delegado tendrán una reducción de seis y tres horas semanales respectivamente, siempre que ello no implique aumento de dotación de profesorado del centro.

d) Tendrán la consideración de periodos y horas lectivas las que se destinen a la docencia directa a un grupo de alumnos en desarrollo de los respectivos planes de estudio.

e) En el supuesto de que concurran en un docente más de un cargo de los anteriormente citados, únicamente se podrá efectuar reducción de horario por un solo concepto.

f) Si existiesen profesores que no alcanzasen el mínimo de horas lectivas correspondientes a su dedicación, una vez cubiertas las necesidades básicas del centro, se establecerán clases de recuperación para alumnos con asignaturas pendientes, siendo computadas como lectivas a todas las efectos.

g) Actividades a desarrollar en las horas de permanencia en el centro.

La parte del horario semanal no lectivo de permanencia en el centro, se dedicará a la realización de las actividades que se enumeran a continuación:

- Servicio de Guardia y Biblioteca.
- Sesiones de Juntas de evaluación.
- Asistencia a Claustros.
- Funcionamiento de Seminarios, Áreas y Tutorías.
- Programación de actividades educativas.

Elaboración de la Memoria y planificación anual.

Reuniones de coordinación con profesores de otros centros.

Atención o problemas de aprendizaje con sus propios alumnos.

Preparación y corrección de pruebas de evaluación.

Actividades culturales y recreativas.

Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

Ordenación y mantenimiento del material didáctico.

h) Las dedicaciones del profesorado tendrán carácter provisional y con este carácter se traducirán en las nóminas respectivas, hasta la aprobación definitiva de los horarios (individual y de grupo), por la Dirección General de Ordenación Académica. A tal efecto los horarios deberán ser remitidos a la mencionada Dirección General antes del día 10 de octubre.

i) Los profesores de Matemáticas y Elementos de Construcción que no tengan su horario lectivo cubierto, lo completarán con la enseñanza de Física y Química general aplicada a las distintas especialidades, cuya programa será confeccionada por el Seminario de Matemáticas.

j) En relación con la compatibilidad de la función docente en sus diferentes dedicaciones con el ejercicio de otras tareas, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), máxima norma sobre incompatibilidades en el sector público, y a la Orden de la Consejería de la Presidencia de 9 de marzo de 1985 (BOJA de 12 de marzo de 1985).

3. Horario.

3.1. Los horarios de los profesores y alumnos serán confeccionados por el Jefe de Estudios, de acuerdo con las asignaturas vigentes del Cuadro-Horario General de Enseñanza (Plan 1963), y según los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro que ha de celebrarse antes del comienzo de las clases.

Los Criterios utilizados para la confección del horario atenderán únicamente a las necesidades de aprendizaje y a las exigencias específicas de las distintas materias del plan de estudios, debiendo subordinarse a ellas cualquier opción personal de otro tipo.

3.2. El Subdirector, previa consulta con los diversos profesores, y en su caso, con los Jefes de Seminario, confeccionará los horarios de actividades educativas, culturales y recreativas que deberán ser aprobados por el Claustro.

3.3. En el horario del Tutor de alumnos, se incluirán tres horas de obligada permanencia en el centro a la semana. Una de ellas se dedicará a las entrevistas con los padres de los alumnos, previamente citados a por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que no represente dificultades sino al contrario, facilite la asistencia de los padres. Otra hora se adaptará a los horarios de los alumnos, de manera que no coincida con horas de clase de aquéllos, y pueda el Tutor reunirse con los alumnos de su grupo. La tercera se dedicará a las tareas administrativas, propias de la tutoría.

3.4. Las clases se desarrollarán de lunes a viernes, ambos inclusive.

3.5. En los horarios de cada grupo las horas de clase de cada día serán consecutivas, procurando dejar una tarde libre para actividades no propiamente lectivas (reuniones, actividades culturales, etc...).

3.6. El curso de tercero de comunes no podrá considerarse en ningún caso como curso de preespecialidad, dedicándose las horas de taller en su caso a una formación tecnológica de tipo general y polivalente dentro de las artes aplicadas.

3.7. Los profesores numerarios con destino definitivo, o con destino provisional ya asignado, deberán estar presentes en su destino el día 12 de septiembre, para participar en las tareas de organización del curso. En caso de que algún profesor no concurra en el día señalado sin una justificación suficiente perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horaria, asignación de funciones, régimen de dedicación, etc...

3.8. La totalidad de las actividades lectiva y no lectivas de obligada permanencia en el centro de los profesores se consignará en los horarios individuales, que serán suscritos por los interesados, aprobados por el Jefe de Estudios y visados por el Director. Los profesores que integren el equipo directivo habrán de acogerse al régimen de dedicación especial docente.

3.9. Dentro de cada Área y Seminario, y para cada una de las materias que lo compongan, la elección de horarios, asignaturas y cursos se realizará por acuerdo de los componentes, atendiendo a criterios pedagógicos.

Una vez salvados estos criterios, y si no hubiera acuerdo entre los componentes del Seminario o Área, elegirán primero los numerarios por orden de antigüedad en el Cuerpo, y o continuación los interinos, por el mismo orden en caso de empate, prevalecerá la experiencia docente en el centro. En caso de aplicación del citado

orden de prioridades, no se elegirán o lo vez todos los cursos y asignaturas de aquél a quien correspondiera, sino que el primero en ese orden elegirá un grupo y asignatura, el segundo otro, y así sucesivamente. Después se valorará o repetirá la elección por orden hasta completar los horarios de cada profesor. Si algunos profesores tuvieran que completar los horarios con clases de otras asignaturas, se aplicará para la elección de las mismas el orden de prioridades establecido anteriormente.

3.10. El horario general debe prever la presencia de un directivo en el centro, como mínimo a cualquier hora en que el mismo esté en funcionamiento.

3.11. Las horas lectivas computadas por reducciones, exigen la presencia del profesor en el centro, debiendo, por tanto, estar incluidos en los horarios individuales y sujetos al control del Profesor de Guardia. El horario de los profesores, debe incluir horas en cada uno de los días lectivos de la semana.

3.12. En las Secciones Delegadas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existirá un profesor responsable de su funcionamiento en calidad de Delegado del Director, y un Secretario Delegado. El nombramiento de dichos cargos corresponderá al Director, debiendo recaer en un Profesor numerario, o en su defecto, en uno interino.

3.13. El Director, oída el Claustro, aprobará provisionalmente el Horario, de acuerdo con lo establecido en los puntos 3.1. y 3.9. de la presente Resolución. Aprobado aquél, no será excusa para su incumplimiento el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo a título individual.

VI. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

1. El Subdirector será, en colaboración con el Jefe de Estudios, el encargado de las actividades culturales. Deberán programarlas y coordinarlas, recogiendo asimismo las iniciativas que surjan en cada centro y las actividades concretas que cada Seminario organice.

2. Para llevar a cabo esta tarea, el Subdirector deberá contar con el equipo de profesores, alumnos y padres de alumnos, que de una forma voluntaria, participen activamente en la programación y ejecución de estas actividades.

3. Dentro del Plan de Centro se enviará a la Delegación Provincial una Programación especificando el tipo de actividades que se realizarán, las personas o grupos que las llevarán a cabo, y la previsión de gastos y financiación que supondrán. En la Memoria de fin de curso se incluirá un informe detallado de las actividades llevadas a cabo, profesores y alumnos que han participado y cuantos datos se crea conveniente para una mejor información.

4. El horario de estas actividades se programará conjuntamente con la Jefatura de Estudios del centro teniendo en cuenta las intereses de los alumnos. Dicho horario será aprobado por el Claustro.

5. Los Subdirectores asistirán a las reuniones celebradas entre el Delegado Provincial y los Subdirectores de los Centros de Enseñanzas Medias de la provincia, a fin de que exista un intercambio de experiencias, proyectos e ideas. Con ello se posibilitará asimismo programar actividades conjuntas y favorecer cualquier proyecto de colaboración con otros centros e instituciones.

6. El Claustro distribuirá la parte de los presupuestos del centro destinada a la financiación de las actividades culturales, siempre de forma proporcional a la cantidad disponible y a la programación presentada. Asimismo se podrá pedir la colaboración económica de las Asociaciones de Padres existentes en cada centro o de otros organismos, previa aprobación por el Consejo Escolar.

7. Se intentará conectar estas actividades con el entorno concreto de los alumnos, así como la apertura de las mismas al municipio, zona o pueblo en que esté situado el centro.

VII. ASISTENCIA DEL PROFESORADO

1. Los Directores de los centros, adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clase como a otras actividades de obligada permanencia en el centro, sean debidamente controladas. A tales efectos, antes del día 5 de cada mes, los Directores enviarán las partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial.

2. Cualquier falta de asistencia habrá de ser justificada ante el Director para que éste proceda en su caso a conceder la autorización a la misma. Ello debe hacerse con la antelación suficientes, o, en casos imprevistos, inmediatamente después de producirse.

3. Los Directores deberán dar publicidad mensual dentro del centro a los sucesivos partes de faltas mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sala de profesores.

4. En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase tanto

autorizadas como no autorizadas, así como las faltas a actividades de obligada permanencia en el centro.

5. Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección, así como fotocopia de los apercibimientos producidos a lo largo del mes anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo siguiente.

6. Para las faltas no autorizadas a cualquier tarea de obligada cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986 de 10 de enero de 1986 (BOE del 17). Las sanciones impuestas por dichas faltas habrán de reflejarse en la columna de observaciones del parte de faltas.

7. Con objeto de hacer efectivo lo previsto en la ley 30/84 del 2 de agosto y en el Real Decreto citado en el punto anterior, los Jefes de las Secciones de Personal de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, previa las comprobaciones que fueran necesarias, comunicarán a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en el parte de faltas no autorizadas, con indicación, en cada caso, de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia.

En las Delegaciones Provinciales, las Comisiones establecidas de acuerdo con la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 27 de agosto de 1985, estudiarán los partes de faltas y cuantas anomalías pudieran presentarse, proponiendo el tratamiento pertinente, así como las medidas necesarias para corregir estas situaciones.

Los Delegados Provinciales adoptarán las medidas oportunas en orden a la corrección de dichas faltas.

8. Cuando un profesor sea reincidente en falta de asistencia no autorizadas, con independencia del trámite previsto en el punto anterior, los Jefes de las Secciones de Personal pondrán el hecho en conocimiento de los Delegados Provinciales a los efectos disciplinarios pertinentes.

9. El incumplimiento por parte de un Director de las responsabilidades que las presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas o hacerlo fuera de plazo, sea por no hacer constar en el mismo la falta producida, será comunicado por los Jefes de las Secciones de Personal de la Delegación Provincial al Delegado Provincial para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

VIII. SERVICIO DE GUARDIA.

1. Si bien la responsabilidad directa del buen funcionamiento de un centro recae sobre el equipo directivo, no es menos cierto que la totalidad del profesorado debe colaborar con el mismo en una serie de actividades, independientemente de las docentes propiamente dichas, que permitan una buena gestión de aquél, así como un desarrollo armónico de la convivencia en el centro.

2. En este sentido, serán funciones de los profesores de guardia:

a) Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.

b) Hacer efectivo dicho control mediante la comunicación por escrito, según el procedimiento de cada Junta Directiva adopte, de las incidencias a que haya lugar.

c) Procurar el mantenimiento del orden en las aulas, en las que por ausencia del profesor sea necesaria y de acuerdo con las normas de régimen interior que se establezcan en cada centro.

IX. ALUMNOS.

1. Reclamaciones sobre valoración del rendimiento escolar.

1.1. Cuando algún alumno considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para su evaluación y esté en desacuerdo con las calificaciones finales de junio o septiembre, podrá formular reclamación ante el Director del centro en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de aquéllos. El director someterá dicha reclamación a consideración del Seminario, que resolverá lo que proceda.

En aquellos casos en que el Seminario conste de menos de tres miembros y con objeto de garantizar la objetividad del procedimiento, el Director del centro designará el número adecuado de profesores que, conjuntamente con los del Seminario, resolverán la reclamación presentada. Dichos profesores serán designados preferentemente entre los que impartan materias del Área correspondiente a la asignatura objeto de reclamación. De la reunión celebrada, el Jefe de Seminario levantará acta que será firmada por todos los profesores asistentes.

El Secretario del centro en el caso que proceda alguna modifi-

ación, extenderá las diligencias oportunas en las actas de calificación y demás documentos oficiales, dando conocimiento de las mismas al tutor del grupo al que pertenece el alumno reclamante.

Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida a tales efectos, por un Inspector y dos profesores especialistas designados por el Delegado. Contra las resoluciones de dicha Comisión podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de quince días. A tales efectos estarán legitimados el alumno reclamante y el profesor responsable de la calificación impugnada.

REUNIONES DE CLAUSTRO

Todos los centros celebrarán, por lo menos, un Claustro ordinario cada trimestre. Durante el mes de septiembre se celebrará, al menos, un Claustro para la preparación del Plan de Centro. Igualmente, al finalizar el curso se celebrará otra reunión para examinar sus resultados y elaborar la Memoria de fin de curso.

La convocatoria de Claustro será de lo establecido anteriormente, será hecha por el Director por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de los Profesores del centro.

XI. DIFUSION DE LA PRESENTE RESOLUCION

1. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediata de estas instrucciones a los Directores de los centros a los que se refiere la presente Resolución.

2. La Inspección correspondiente atenderá el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

3. Los Directores de los centros adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de la presente Resolución sea conocido por todos los Profesores del centro, así como por los demás estamentos de éste, mediante su inserción en los tabloneros de anuncios y envío a las Asociaciones de Padres de Alumnos del centro y a los representantes de los alumnos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, durante el curso 1986-87 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1986, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento, siendo consciente del esfuerzo de los profesores y resto de la comunidad educativa por mejorar la calidad de la enseñanza y, al mismo tiempo, de la necesidad de profundizar en el dominio de las técnicas de organización, programación y evaluación que junto con el resto de las medidas emprendidas por esta Consejería permitan progresar hasta conseguir el objetivo final de educar en el marco establecido por el artículo 27 de nuestra Constitución.

I. PLAN DE CENTRO

La experiencia de cursos anteriores pone de manifiesto la conveniencia de potenciar el Plan de Centro, con objeto de que éste se configure como el proyecto educativo en torno al cual gire la actividad del Centro.

Desde el inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias de evaluación y puesta en funcionamiento del nuevo curso, todos los Centros públicos a los que se refiere la presente Resolución elaborarán el Plan de Centro, de acuerdo con las normas que aquí se desarrollan, y que serán adecuadas por los mismos a su estructura y peculiaridades organizativas.

1. El Plan de centro debe plasmar el proyecto educativo del

mismo, los objetivos que anualmente plantea y el procedimiento de evaluación que de los mismos se hace, así como de todos aquellos aspectos que los distintos sectores del Centro estimen conveniente incluir.

2. El Plan de Centro deberá incluir los siguientes aspectos:

2.1. Las medidas concretas que se establezcan para el logro de los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con el punto 2 de la Orden de la Consejería de 17 de junio de 1986 (BOJA del 24).

2.2. Objetivos generales del centro con una previsión detallada de los diversos aspectos; a lograr, y el plan de actuación de los órganos pedagógicos que se contemplan en la presente Resolución, así como, demás actividades específicas a realizar, sin perjuicio de las que se atribuyan a los órganos colegiados, una vez constituidos legalmente.

2.3. Jornada escolar del Centro, con especificación de los periodos dedicados a actividades lectivas y no lectivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de abril de 1986 de esta Dirección General sobre criterios para la confección del Calendario Escolar (BOJA de 3 de mayo). Esta parte del Plan de Centro será remitida al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, según lo establecido en el punto 3.6 de la Orden de 17 de junio de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia, y Decreto 57/86 de 19 de marzo (BOJA de 4 de abril).

2.4. Programación de las actividades docentes elaboradas por el Claustro de profesores, comprendiendo en ellas la programación de cada Seminario didáctico y en su caso la programación de las coordinaciones de área, el plan de acción tutorial (elaborado por el Jefe de estudios junto con los tutores), así como aquellas actividades específicas a realizar por las Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos.

2.5. Programación de actividades culturales elaborada por el Subdirector, conforme a lo establecido en el Apartado V de la presente Resolución.

2.6. Informe sobre los recursos materiales y económicos que el Centro posee, elaborada por el Secretario. Para ello, los Seminarios aportarán los inventarios de posible uso general del material que tengan asignados.

El Secretario elaborará el anteproyecto del presupuesto, el cual se incorporará al Plan de Centro, tras su estudio por la Comisión Económica y posterior aprobación del Claustro de Profesores.

2.7. Plan de organización y coordinación de las tareas del personal no docente, elaborada por el Secretario.

2.8. Las sugerencias o críticas a la Administración Educativa, podrán plasmarse en el Plan de Centro, y serán recogidas por la Inspección, la cual la trasladará a los organismos correspondientes. Esta aportación puede ser importante para una mejor organización y funcionamiento de los Centros.

3. El Plan de Centro deberá ser revisado al menos trimestralmente, y si procede, actualizado. El análisis y revisión de dicho Plan será realizado por el Claustro de Profesores en sus sesiones ordinarias. La Memoria final de curso recogerá la evaluación final de los objetivos y tareas que figuren en el Plan de Centro.

4. Una vez aprobado el Plan de Centro, se enviará una copia del mismo antes del 1 de noviembre a la Delegación Provincial, que la remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica.

II. ORGANIZACION DE SEMINARIOS, AREAS Y TUTORIAS

1. Seminarios

En cada Conservatorio se constituirán Seminarios didácticos en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

La Jefatura de cada Seminario será desempeñada por el Catedrático o Profesor Especial de la asignatura. Caso de que no hubiere Catedrático o Profesor Especial, o que éste renunciase a la Jefatura, será desempeñada por el profesor numerario de la asignatura que el Director designe, a propuesta de los miembros del Seminario. La renuncia será aceptada por el Delegado Provincial, siempre que se justifiquen las circunstancias excepcionales que la produzcan.

Cuando haya dos o más Catedráticos de una misma materia, todos ellos serán considerados Jefes de Seminario a todos los efectos y compartirán las obligaciones propias del cargo en los términos que determine el Director. Los Jefes de Seminario deberán estar acogidos al régimen de dedicación especial docente.

1.1. Funciones del Seminario

El Seminario, como uno de los órganos fundamentales de la estructura docente, tendrá como objetivo básico y primordial la consecución de un trabajo coordinado entre los profesores del mismo. En consecuencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la acción educativa de los componentes del Seminario.
- b) Realización de actividades que potencien el intercambio de experiencias docentes en todos los niveles, con vistas al perfeccionamiento de profesores y alumnos.
- c) Establecimiento de una programación realizada y aprobada por todos los miembros del Seminario, que deberá responder a criterios realistas, teniendo en cuenta la posibilidad de ser llevada a la práctica y adecuada a la peculiaridad del centro.
- d) Potenciar la investigación, difusión y conocimiento de los valores musicales de la cultura andaluza en toda su variedad y riqueza, conforme a lo establecido en el Decreto 193/84 de 3 de julio y disposiciones que lo desarrollen.
- e) Propiciar el uso de una metodología activa y participativa que potencie la creatividad y capacidad investigadora.
- f) Establecer criterios de autoevaluación de la acción docente del Seminario.
- g) Promover experimentaciones didácticas encaminadas a potenciar nuevas formas de enseñanza dentro de la música, teatro y danza, así como estimular la creatividad y el estudio de formas de vanguardia.

1.2. Características de la programación.

La programación a la que se hace referencia en el apartado c) debe recoger los siguientes aspectos:

- a) La exploración inicial para determinar los niveles de partida.
- b) La determinación de los objetivos del curso y especificación y concreción de los mismos en las unidades temáticas correspondientes.
- c) La fijación de los objetivos básicos de los niveles mínimos exigibles para la promoción de los alumnos.
- d) La distribución de los contenidos y actividades propuestas a lo largo del curso y temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.
- e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase y actividades programadas de profesores y alumnos.
- f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos y a los niveles de promoción de alumnos.
- g) En las asignaturas teórico-prácticas se detallarán las prácticas así como la valoración e incidencia de las mismas en el proceso de evaluación.
- h) En cualquier caso la programación debe adecuarse a los temarios vigentes, a los objetivos generales previstos en el Plan de Centro y a las características, intereses y necesidades de los alumnos.

1.3. Normas y actividades de organización interna.

1.3.1. Las reuniones de Seminario deben desarrollarse como mínimo de la siguiente forma:

a) Reuniones preparatorias de curso en el mes de septiembre para elaborar la programación y homogeneizar criterios de metodología didáctica y pruebas a realizar entre los distintos miembros del Seminario.

b) Reuniones trimestrales para el seguimiento de la programación y de los resultados, la valoración del uso de los medios y recursos didácticos y la adopción de las medidas correctoras que procedan.

Reuniones al final del período lectivo ordinario para analizar el resultado final del mismo. Las conclusiones deben ser incorporadas en el informe del seminario para la Memoria de Final de Curso.

d) De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas quedará constancia en el libro de actas.

e) Siempre que el tema a tratar así lo aconseje, se facilitará la presencia de los alumnos a las reuniones de Seminario.

1.3.2. Se informará a los alumnos de la programación y del sistema de evaluación a realizar.

1.3.3. Los miembros del Seminario deberán homogeneizar y unificar al máximo los criterios acerca de métodos didácticos, terminología empleada y pruebas a realizar, buscando una continuidad de acción a lo largo del ciclo educativo.

1.3.4. Los Jefes de Seminario serán responsables de la coordinación y cumplimiento de las actividades propias del mismo, dedicando especial atención al análisis de los resultados de la evaluación y a las actividades administrativas del mismo.

1.3.5. La programación general y el plan de actuación del Seminario a lo largo del año se realizará antes del comienzo de las clases. Dichas programaciones y calendario de actividades, (recitales, conferencias, audiciones y otras...), adaptadas a las peculiares características de los distintos grupos, se incluirán en el Plan de Centro, siendo enviadas junto a éste a la Dirección General de

Ordenación Académica. En la inspección realizada mediante visitas a los centros, se prestará especial atención al control y orientación de las actividades de los Seminarios, siguiendo los criterios establecidos en la presente normativa.

2. Áreas.

2.1. En cada Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza, se constituirán las siguientes áreas: Creación, Teóricas, Interpretativa, Teórico-Práctica, Danza y Arte Dramático.

2.2. El Coordinador de Área será propuesto por el Director del Centro al Delegado Provincial respectivo, previa audiencia de los Seminarios Didácticos que componen el Área, entre los Catedráticos o Profesores Especiales de los mismos. Caso de que no hubiera ninguno o por renuncia aceptada según el procedimiento establecido en el segundo párrafo del apartado II, 1, dicho nombramiento recaerá en un profesor auxiliar.

El Coordinador de Área deberá estar acogido al régimen de dedicación especial docente. Dicho cargo podrá ser compatible con el de Jefe de Seminario; aunque sólo se percibirá un complemento retributivo.

2.3. Funciones del Coordinador de Área.

a) Coordinar la acción educativa de los Seminarios que componen el área, con vistas a la consecución de una formación sólida del alumno en cada especialidad.

b) Adecuar las programaciones de los distintos Seminarios que incidan en el área.

c) Unificar la terminología usada en materias que traten de temas comunes.

d) Elaborar, de acuerdo con los profesores y Seminarios incluidos en la misma, una programación de comienzo de curso y una memoria final, donde se especifiquen las actividades a desarrollar en el área y se haga un balance final de las mismas; los coordinadores de área o especialidad celebrarán reuniones al menos una vez al trimestre con todos los profesores adscritos a la misma, donde se estudiarán la problemática y el funcionamiento de la especialidad. De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las reuniones del Área, quedará constancia en el libro de actas.

3. Tutorías.

3.1. En cada Centro habrá un Coordinador-Tutor por grupo, entendiéndose por grupo el formado por todos los alumnos que reciben juntos las enseñanzas de los mismos materias comunes.

3.2. El Profesor tutor tendrá como misión principal la de coordinar la labor educativa de los profesores del grupo, y orientar a los alumnos a él encomendados hacia los objetivos propuestos en el plan de acción tutorial, concediendo especial atención a los aspectos relativos al grado de aprovechamiento personal y de orientación profesional.

Asimismo, deberá mantener contacto periódico con los alumnos y padres de alumnos, informándoles de las características de las programaciones y del sistema de evaluación de los Seminarios Didácticos o Áreas y de cuanto se refiere a la asistencia, calificaciones, conducta y aprovechamiento de sus hijos.

Sin perjuicio de las competencias al respecto de los cargos directivos, le corresponde igualmente presidir y levantar las actas de las sesiones de evaluación.

3.3. Al principio de curso, los Jefes de Estudios se reunirán con los tutores de los distintos grupos al objeto de establecer los procedimientos de actuación, especialmente en lo que concierne al proceso de evaluación, orientación profesional e información a los padres.

3.4. Siempre que sea posible y las condiciones concretas lo permitan, la Jefatura de Estudios recogerá la opinión del alumnado para la designación de tutores. En todo caso se procurará que sea profesor de materias comunes.

3.5. En el supuesto de que, una vez efectuada la distribución de tutorías, existiesen profesores disponibles que no ejercieran ninguna función directiva o de coordinación de área, seminario o tutorías de grupo, los directores de los centros encomendarán a dichos profesores funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial: tutor de becarios, tutor de alumnos pendientes, tutor de orientación de alumnos, de repetidores, coordinador de tutores de un mismo curso, coordinador de gabinete de medios audiovisuales, de actividades culturales específicas, de orientación bibliográfica, etc...

3.6. Asimismo, y en el supuesto de que, una vez distribuidas las tutorías, algunos grupos quedaran desatendidos por falta de profesores disponibles, la coordinación de tales grupos deberá ser asumida por profesores que ya tengan a su cargo otro grupo o desempeñen otras funciones directivas o de coordinación.

JORNADAS DE TRABAJO Y DEDICACIONES DEL PROFESORADO

1. En cuanto al régimen de dedicación del profesorado y sus correspondientes obligaciones horarias, todos los funcionarios de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, tendrán que optar inexcusablemente por el régimen de dedicación especial docente o al de dedicación normal. Los profesores que integren el equipo directivo habrán de optarse al régimen de dedicación especial docente.

2. Jornada de trabajo.

2.1. Jornada en régimen de dedicación especial docente. Implicará 30 horas semanales de permanencia en el centro, de las que 18 serán lectivas. Por necesidades del servicio o cupo de alumnos tales horas se podrán extender excepcionalmente y con carácter provisional a 21 horas, computándose tres horas de permanencia por una hora lectiva.

2.2. Jornada en régimen de dedicación normal. Implicará 28 horas semanales de permanencia en el centro, de las que 15 ó 16 serán lectivas.

3. Reducciones horarias semanales. El horario lectivo semanal de los profesores que desempeñen las funciones que se indican a continuación, tendrán las siguientes reducciones:

3.1. El Director, el Secretario y el Jefe de Estudios, tendrán una reducción de 6 horas. En los Centros con más de 900 alumnos, el Director tendrá una reducción de 9 horas.

3.2. Los Jefes de Seminario, tendrán 3 horas de reducción. Por su parte, los Subdirectores y los Coordinadores de Área, que no desempeñen alguno de los cargos citados anteriormente, podrán tener idéntica reducción, siempre que esto no signifique aumento de dotación del profesorado del Centro.

3.3. Tendrán la consideración de períodos y horas lectivas los que se destinen a docencia directa de alumnos en desarrollo de los Planes de Estudio.

4. Actividades a desarrollar en horas de permanencia en el Centro.

4.1. La parte del horario semanal no lectivo de permanencia en el Centro se dedicará a la realización de las actividades que se enumeran a continuación:

- Servicio de guardia y biblioteca.
- Conciertos, conferencias, actuaciones de coro y orquesta en el Centro.
- Recitales y audiciones de profesores y alumnos.
- Cursillos especializados.
- Funcionamiento de Seminarios, Áreas y Tutorías.
- Asistencia a Claustro.
- Programación de actividades educativas.
- Elaboración de la Memoria y planificación anual.
- Reuniones de Coordinación con profesores de otros Centros.
- Atención a problemas de aprendizaje con sus propios alumnos.

- Preparación y corrección de pruebas e investigación.
- Actividades de perfeccionamiento e investigación.
- Ordenación y mantenimiento del material didáctico.

4.2. Las horas de permanencia en el centro podrán computarse mensualmente por la Dirección a tenor del calendario de actividades propuesto por el Claustro e incluido en el Plan de Centro.

5. Las dedicaciones del profesorado tendrán carácter provisional y con este carácter se traducirán en las nóminas respectivas hasta la aprobación definitiva de los horarios, por la Dirección General de Ordenación Académica. A tal efecto, los horarios deberán ser remitidos a dicha Dirección General antes del 20 de octubre.

6. En relación con la compatibilidad de la función docente en sus diferentes dedicaciones con el ejercicio de otras tareas, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), máxima norma sobre incompatibilidades en el sector público, así como en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 9 de mayo de 1985 (BOJA de 21 de mayo de 1985).

IV. HORARIOS

1. El horario de actividades escolares estará adecuado a las normas establecidas por la Resolución de esta Dirección General de 22 de abril de 1986 (BOJA del 3 de mayo), donde se fija el procedimiento para la confección del Calendario Escolar de la provincia y se establecen las condiciones que regulan en este aspecto la autonomía de los Centros.

2. Los horarios de los profesores y alumnos serán confeccionados por los Jefes de Estudios, de acuerdo con los criterios pedagógi-

cos que establezca el Claustro, antes del comienzo de las clases. Estos criterios atenderán únicamente a las necesidades de aprendizaje del alumnado y a las exigencias específicas de las distintas materias del Plan de estudios, debiendo subordinarse a ellos cualquier opción personal de otro tipo.

3. Igualmente, el Jefe de Estudios en conexión con el Subdirector, previa consulta con los diversos profesores, y en su caso con los Jefes de Seminario, confeccionará los horarios de actividades extraescolares que el Director aprobará provisionalmente.

4. La totalidad de las actividades lectivas y no lectivas de obligada permanencia en el Centro de los profesores se consignará en horarios individuales, que serán suscritos por los interesados, aprobados provisionalmente por el Jefe de Estudios y visados por el Director.

5. En el horario del Tutor de Alumnos se incluirán tres horas de obligada permanencia en el Centro a la semana. Una de ellas se dedicará a las entrevistas con los padres de alumnos, previamente citados o por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que no represente dificultades, sino, al contrario, facilite la asistencia de los Padres, por lo que éstos habrán de ser consultados al respecto.

Los profesores tutores deberán reunirse con los Padres de los alumnos de su grupo, al menos una vez al trimestre.

Otra hora se adaptará a los horarios de los alumnos, de manera que no coincida con horas de clase de aquéllos y pueda el Tutor reunirse con los alumnos de su grupo. La tercera se dedicará a las tareas administrativas propias de la tutoría.

6. El horario general debe prever la presencia de un directivo en el centro, a cualquier hora en que el mismo esté en funcionamiento. Las horas lectivas computadas por reducciones deberán estar incluidas en los horarios individuales respectivos. El horario de los profesores deberá incluir horas de clase en todos los días de la semana de lunes a viernes.

7. Dentro de cada Seminario, y para cada una de las materias que lo compongan, y dentro de cada área, la elección de asignaturas y cursos se realizará por acuerdo de los componentes, atendiendo a criterios pedagógicos.

Si no hubiere acuerdo entre los componentes del Seminario o Área, y siempre teniendo presentes los criterios pedagógicos fijados por el Claustro, los Catedráticos y Profesores especiales elegirán por orden de antigüedad en el Cuerpo, los Profesores auxiliares en el mismo orden, y posteriormente los interinos. En caso de empate prevalecerá la experiencia docente en el Centro.

8. El Director, oído el Claustro, aprobará provisionalmente el horario, después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos fijados por el Claustro, según lo establecido en la presente Resolución. Aprobado aquél, no será excusa para su incumplimiento el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo a título individual.

La aprobación definitiva de los horarios, tanto del general del Centro como del individual de los profesores, corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica.

V. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

1. El Subdirector será, en colaboración con el Jefe de Estudios, el encargado de las actividades culturales. Deberán programarlas y coordinarlas, recogiendo asimismo las iniciativas que surjan en cada Centro y las actividades concretas que cada Seminario organice.

2. Para llevar a cabo esta tarea, el encargado de las actividades culturales deberá contar con el equipo de profesores, alumnos y padres, que de una forma voluntaria, participen activamente en la programación y ejecución de estas actividades.

3. Dentro del Plan de Centro se enviará a la Delegación Provincial una Programación especificando el tipo de actividades que se realizarán, las personas o grupos que las llevarán a cabo, y la previsión de gastos y financiación que supondrán. En la Memoria de fin de curso se incluirá un informe detallado de las actividades llevadas a cabo, profesores y alumnos que han participado y cuantos datos se crea conveniente para una mejor información.

4. El horario de estas actividades se programará conjuntamente con la Jefatura de Estudios del Centro, teniendo en cuenta los intereses de los alumnos. Dicho horario será aprobado por el Claustro.

5. El Subdirector asistirá a las reuniones celebradas por el Delegado Provincial con los demás Subdirectores de Enseñanzas Medias con el fin de que exista un intercambio de experiencias, proyectos e ideas. Con ello se posibilita asimismo la programación de actividades conjuntas y la realización de proyectos de colaboración con otros Centros e instituciones.

6. El Claustro distribuirá la parte de los presupuestos del Centro destinada a la financiación de actividades culturales, siempre de una

forma proporcional a la cantidad total disponible y a la programación presentada. Asimismo se podrá pedir la colaboración económica de los Asociaciones de Padres existentes en cada Centro o de otros organismos, previa aprobación por el Claustro.

7. Se intentará conectar estas actividades con el entorno concreto de los alumnos, así como la apertura de las mismas al municipio, zona o pueblo en que esté situado el Centro.

VI. ASISTENCIA DEL PROFESORADO

1. Los Directores de los Centros, adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clase como a otras actividades de obligada permanencia en el centro, sean debidamente controladas. A tales efectos, antes del día cinco de cada mes, los Directores enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial.

2. Cualquier falta de asistencia habrá de ser justificada ante el Director para que éste proceda, en su caso, a conceder la autorización a la misma. Ello debe hacerse con la antelación suficiente, o en casos imprevistos, inmediatamente después de producirse.

3. Los Directores deberán dar publicidad mensual dentro del Centro a los sucesivos partes de faltas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sala de Profesores.

4. En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase, tanto autorizadas como no autorizadas, así como las faltas a actividades de obligada permanencia en el Centro.

5. Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección, así como fotocopias de los apercibimientos producidos a lo largo del mes anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo siguiente.

6. Para las faltas no autorizadas a cualquier tarea de obligada cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986 de 10 de enero de 1986 (BOE del 17). Las sanciones impuestas por dichas faltas habrán de reflejarse en la columna de observaciones del parte de faltas.

7. Con objeto de hacer efectivo lo previsto en la Ley 30/84 de 2 de agosto y en el Real Decreto citado en el punto anterior, los Jefes de las Secciones de Personal de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, previa las comprobaciones que fueran necesarias, comunicarán a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en el parte de faltas no autorizadas, con indicación, en cada caso, de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia. En las Delegaciones Provinciales, las Comisiones establecidas de acuerdo con la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 27 de agosto de 1985, estudiarán los partes de faltas y cuantas anomalías pudieran presentarse, proponiendo el tratamiento pertinente, así como las medidas necesarias para corregir estas situaciones.

Los Delegados Provinciales adoptarán las medidas necesarias en orden a la corrección de dichas faltas.

8. Cuando un profesor sea reincidente en faltas de asistencia no autorizadas, con independencia del trámite previsto en el punto anterior, los Jefes de las Secciones de Personal pondrán el hecho en conocimiento de los Delegados Provinciales a los efectos disciplinarios pertinentes.

9. El incumplimiento por parte de un Director de las responsabilidades que los presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas o hacerlo fuera de plazo, sea por no hacer constar en el mismo las faltas producidas, será comunicado por los Jefes de las Secciones de Personal de la Delegación Provincial al Delegado Provincial para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

VII. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES

1. Duración del curso y Calendario escolar.

1.1. El período lectivo se extenderá desde el 1 de septiembre de 1986 hasta el 30 de junio de 1987.

1.2. Las clases comenzarán como máximo el día 6 de octubre para el Grado Elemental, y el 13 de octubre para los Grados Medios y Superior.

El fin de las clases, así como los períodos de vacaciones, se ajustarán a lo dispuesto por el calendario escolar provincial para los demás niveles de enseñanza.

1.3. El horario lectivo se desarrollará de lunes a viernes.

Por otra parte, dentro de la línea fijada por la Resolución de esta Dirección General de 22 de abril de 1986 (BOJA de 3 de mayo), y los respectivos calendarios provinciales, cada Claustro elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización del principio y final de curso, actividades culturales y actividades complementarias en general). Dicho programa deberá figurar en el Plan de Centro.

VIII. REUNIONES DE CLAUSTRO

Todos los centros celebrarán por lo menos un Claustro ordinario cada trimestre. Además de la reunión de Claustro a que se refiere el apartado IV.2. de esta Resolución, durante el mes de septiembre se celebrará un Claustro para la elaboración del Plan de Centro. Igualmente, al finalizar el curso, se celebrará otra reunión para examinar sus resultados y elaborar la Memoria de final de curso.

La convocatoria de Claustro, fuera de lo establecido anteriormente, será hecha por el Director por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los profesores del centro.

IX. ALUMNOS

1. Reclamaciones sobre valoración del rendimiento.

Cuando algún alumno considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para su evaluación y esté en desacuerdo con las calificaciones finales de junio o septiembre, podrá formular reclamación ante el Director del centro en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de aquéllas. El Director someterá dicha reclamación a consideración del Seminario, que resolverá lo que proceda.

En aquellos casos en que el Seminario conste de menos de tres miembros y con objeto de garantizar la objetividad del procedimiento, el Director del centro designará el número adecuado de profesores que conjuntamente con los de Seminario, resolverá la reclamación presentada. Dichos profesores serán designados preferentemente de entre los que impartan materias del área correspondiente a la asignatura objeto de reclamación. De la reunión celebrada, el Jefe de Seminario levantará acta que será firmada por todos los profesores asistentes.

El Secretario del centro en el caso que proceda alguna modificación, extenderá las diligencias oportunas en los actos de calificación y demás documentos oficiales, dando conocimiento de las mismas al tutor del grupo al que pertenece el alumno reclamante.

Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contras estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida, a tales efectos, por un Inspector y dos Profesores Especialistas designados por el Delegado.

Contra las resoluciones de dicha Comisión Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de quince días. A estos efectos estarán legitimado el alumno reclamante y el profesor responsable de la calificación impugnada.

X. DIFUSIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

1. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediata de estas normas a los Directores de los Centros.

2. Los Inspectores correspondientes atenderán el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

3. Los Directores de los Centros a los que se refieren las presentes normas adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de las mismas sea conocido por todos los Profesores del Centro, así como por los demás estamentos de éste, mediante su inserción en los tablones de anuncios y envío a las Asociaciones de Padres de Alumnos y a los representantes de los alumnos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1986, de la Secretaría

General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro que se cita.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento se hace pública la Resolución de 29 de julio de 1986 por la que el Excmo. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, eleva a definitiva la adjudicación del suministro que a continuación se cita, mediante contratación directa a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Suministra del equipamiento completo a la Guardería Infantil «El Puche» de Almería a la Empresa «El Corte Inglés, S.A.» de Sevilla, por un importe de siete millones seiscientos cuarenta y una mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (7.641.255.— pesetas).

Sevilla, 30 de julio de 1986.— El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aroztegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 22 locales comerciales en el grupo Poligono El Rancho, en Morán de la Frontera (Sevilla). (P.D. 624/86)

Anuncio de Subasta Pública para la enajenación, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2185/74, de 20 de julio de 22 locales comerciales existentes en el Grupo Poligono «El Rancho» en Morán de la Frontera (Sevilla), Exp. SE-81/030, que a continuación se relacionan con expresión de su superficie e importe tipo de subasta.

NUM. LOCAL	SUPERF. CONST. APROX.	PRECIO TOTAL
1	72'76 m ²	1.531.452 Ptas.
2	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
3	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
4	82'72 m ²	1.741.091 Ptas.
5	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
6	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
7	82'72 m ²	1.741.091 Ptas.
8	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
9	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
10	72'76 m ²	1.531.452 Ptas.
11	68'83 m ²	1.448.734 Ptas.
12	72'76 m ²	1.531.452 Ptas.
13	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
14	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
15	82'72 m ²	1.741.091 Ptas.
16	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
17	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
18	82'87 m ²	1.744.248 Ptas.
19	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
20	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
21	72'76 m ²	1.531.452 Ptas.
22	68'83 m ²	1.448.734 Ptas.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las ofertas que presenten los posibles licitadores se entregarán en el Registro de Entrada de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en c/. O'Donnell, n.º 21. No se admitirán proposiciones por correos.

La Subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 10'00 horas del cuarto día hábil posterior a aquél en que termina el plazo de presentación de ofertas, a no ser que fuese sábado en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente.

Sevilla, 1 de septiembre de 1986.— El Delegado.

CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia la contratación de las obras: 3-AE-305; JA.3-CA.123 y 2-SE-378, por el sistema de subasta con admisión previa (P.D. 623/86)

Advertido error en la resolución arriba indicada, publicada en el BOJA n.º 82 de 30 de agosto, respecto al plazo de presentación de proposiciones, procede su corrección en el siguiente sentido:

Plazo de presentación de proposiciones: Terminará el día 6 de octubre de 1986.

Apertura de proposiciones: Se realizará el día 15 de octubre de 1986.

Sevilla, 8 de septiembre de 1986.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras del 5 de agosto de 1986, de los contratos de obras que a continuación se indican:

Andújar. Pintura, salería y servicios en el I.B. «Virgen de la Cabeza» a D. Bibián Moreno Messia en la cantidad de 6.350.000,00 pesetas.

La Puerta de Segura. Construcción de 4 aulas de E.P.A. a D. Domiciano Martínez Alcázar en la cantidad de 13.250.000,00 pesetas.

Santa Elena. Sustitución 2 aulas preescolar y reparaciones en C.P. «Carlos III» a la Agrupación Temporal de Empresas ECONES, S.L. y D. Pedro Rozas Martín en la cantidad de 10.903.396,00 pesetas.

Martos. Dependencias complementarias en el I.B. «Fernanda III» a D. Aurelio Sánchez Carrillo, en la cantidad de 14.480.000,00 pesetas.

Jaén, 5 de agosto de 1986.— El Delegado, Francisco Sariano Serrano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre autorización administrativa e instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 619/86).

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y Artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, n.º 6. 41004 Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puerto Real (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Alimentar a 220 KV. a la Subestación «Puerto Real».

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 224 de la línea a 220 KV. Subestación «Dos Hermanas» a C.T. Bohío de Algeciras.

Final: Subestación «Puerto Real».

Longitud: 1,6 Km.

Término municipal afectado: Puerto Real.

Tipo: Aérea dable circuito.

Tensión de servicio: 220 KV.
 Conductores: LA 455.
 Cable de tierra: Dos de acero de 49,4 mm².
 Apoyos: Metálicos galvanizados.
 Aisladores: Cadenas de 17 elementos E-120/146.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Presupuesto: 29.600.000 Pts.
 Referencia: A.T. 1063.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía e Industria, sita en Plaza de la Constitución, s/n., y formularse al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 28 de julio de 1986.- El Delegado Provincial. ACCTAL,
 Emilio Delgado Torralbo.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Páges del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Vi-llagas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
 Apartado de Correos 100.000
 41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
 DENOMINACION _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____
☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andalúz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andalúz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria.
- Ley Electoral de Andalucía.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.
- El Nuevo Orden Océánico. Consecuencias territoriales.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.
- Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril.
- Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos).

• Pedidos a: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.

Apartado de Correos núm. 100.000.

41071 SEVILLA

• Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1986**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará necesariamente dentro del mes anterior al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

00271
CONS. DE LA PRESIDENCIA JEFE DEL SERV.
DEL CONSEJO DE GOBIERNO
APDO. CORREOS 100.000
41071 SEVILLA

.UCIA



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII de la Junta de Andalucía, viernes, 12 de septiembre de 1986

Número 85 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16 - 41002 SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportado de Correos 100:000. - 41071 SEVILLA

Impresión: Tecnograci, Luis Montijo, 30:41005 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410-1979
ISSN: 0212-5803
Formato: UNE A4

3805

3805

3806

3806

3807

3807

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PAGINA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

3825 Decreto 228/1986, de 3 de septiembre, por el que se

crean varios Institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3826 Decreta 235/1986, de 3 de septiembre, por el que se

nombra Delegada Provincial de la Consejería en Córdoba a don José Valdivia Poyato. 3.003

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

3823 Orden de 12 de septiembre de 1986, por la que se delega la competencia para celebrar contratos de personal, en ejecución del convenio INEM-Junta de Andalucía, en los Delegados Provinciales. 3.003

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

3824 Resolución de 11 de septiembre de 1986, por la que se prorroga el plazo de interposición de recurso de reposición. 3.004

Resolución de 9 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986. 3.004

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO N.º 5 DE SEVILLA

3819 Cédula de citación en juicio de faltas núm. 1512/84. 3.004

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 3820 Resolución de 24 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. 3.004
- 3821 Resolución de 29 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras. 3.004

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 3817 Resolución de 12 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005
- 3816 Resolución de 16 de junio de 1986, de la Delegación

Provincial de Almería, por la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras. 3.005

Resolución de 20 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005

Resolución de 17 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005

Resolución de 18 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005

Resolución de 31 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 3818 Resolución de 5 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previos a la adjudicación en los

obras de Paso Inferior del Ferrocarril, Madrid a Cádiz, en la carretera CA-201, P.K. 7,900 (JA-3-CA-123). 3.005

MARISMA, SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio sobre disolución. (PP. 519/86). 3.006

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 228/1986, de 3 de septiembre, por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El considerable incremento en la demanda de puestos escolares de Formación Profesional observada en los tres últimos cursos académicos en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, sobrepasa en exceso las posibilidades que determinados Centros Públicos de Formación Profesional pueden ofrecer, especialmente en zonas de alta densidad demográfica. Es por ello, por lo que se hace necesario la ampliación de la actual red de Centros Públicos.

En consecuencia, y de acuerdo con los estudios socioeconómicos de las zonas en las que con mayor intensidad se presentan los problemas originados por la demanda de los citados puestos escolares, procede la creación de nuevos Centros, en la medida que lo permitan los recursos disponibles.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B, punto d) del anexo al Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1986.

DISPONGO

Artículo 1. Se crean los Institutos de Formación Profesional en las localidades que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE MALAGA

Localidad: Antequera, Domicilio: Paseo de los Colegiales, s/n.

Capacidad: 640 puestos escolares.

PROVINCIA DE SEVILLA

Localidad: Alcalá del Río, Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.

Capacidad: 480 puestos escolares.

Localidad: Cazallo de la Sierra, Domicilio: Santa Clara, n° 3.

Capacidad: 400 puestos escolares.

Artículo 2°. Se crean Institutos de Formación Profesional por desdoblamiento de los existentes en las localidades que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE ALMERIA

Localidad: Almería, Domicilio: Carretera de Nijar, s/n. B° Los Molinos.

Capacidad: 600 puestos escolares.

Por desdoblamiento del I.F.P. «El Argar» con domicilio en Finca Sta. Isabel, s/n.

PROVINCIA DE CADIZ

Localidad: Algeciras, Domicilio: Polígono del Rosario, s/n.

Capacidad: 840 puestos escolares.

Por desdoblamiento del I.F.P. «Ventura Morón», con domicilio en Plaza Joaquín Ibáñez, n° 3.

Localidad: Cádiz, Domicilio: Plaza de Madrid, s/n.

Capacidad: 1.200 puestos escolares.

Por desdoblamiento del I.F.P., con domicilio en Plaza de Martínez Campos, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera, Domicilio: P° de San Benito, s/n.

Capacidad: 1.200 puestos escolares.

Por desdoblamiento de los Institutos de Formación Profesional nº 1 y nº 2 con domicilios respectivamente en Cañada de la Feria, s/n y Polígono de San Telmo, s/n.

PROVINCIA DE SEVILLA

Localidad: Alcalá de Guadaira, Domicilio: Pralongación Reyes Católicos, s/n. (Polígono Las Aguilas), Capacidad: 640 puestos escolares.

Por desdoblamiento del Instituto de Formación Profesional nº 1 con domicilio en Carretera de Mairena, s/n.

Localidad: Sevilla, Domicilio: Carretera Madrid-Cádiz, Km. 547. Barriada de Bellavista. Capacidad: 600 puestos escolares.

Por desdoblamiento del Instituto de Formación Profesional de Sevilla «Pina Montano», con domicilio en c/ Salineros, s/n.

Artículo 3º. Se transforman en Institutos de Formación Profesional las Secciones de Primer Grado que a Continuación se expresan:

PROVINCIA DE JAEN

Localidad: Jódar, Domicilio: Carretera de Granada, s/n. Capacidad: 240 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Localidad: San Pedro de Alcántara: Municipio: Marbella.

Domicilio: Plazo de la Libertad, s/n.

Capacidad: 480 puestos escolares.

Ambas Secciones quedarán suprimidas a partir de la puesta en funcionamiento de los Institutos que se crean en los cuales se integrarán.

Artículo 4º. La Consejería de Educación y Ciencia, adaptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto, y determinará, en cada caso, la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, las Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesaria para el eficaz desarrollo de sus actividades, en la medida que la permitan los recursos presupuestarios.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 235/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba a don José Valdivia Poyata.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba a Don José Valdivia Poyata.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de septiembre de 1986, por la que se delega la competencia para celebrar contratos de personal, en ejecución del convenio INEM-Junta de Andalucía, en los Delegados Provinciales.

Ilms. Sres.:

Visto el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Andalucía con fecha 6 de junio de 1986, para participar en la creación de puestos de trabajo y en la lucha contra el desempleo y, dado su carácter y en pro de una mayor operatividad y celeridad en la contratación del personal, en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 39, apartado 7º y Art. 47 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Delegar la competencia para la celebración y firma de los contratos objeto del Convenio INEM-JUNTA DE ANDALUCIA, en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, por la que se prorroga el plazo de interposición del recurso de reposición sobre la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

En Sevilla a 11 de septiembre de 1986 se ha seguido ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes procedimiento de concesión de prórroga fundamentada en razones de interés público, respecto del plazo de Recurso de Reposición relativo a la Resolución de 1.886 sobre adaptación-revisión del Plan General de O. Urbana de Córdoba (publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía, nº 7 de fecha 14 de agosto de 1986).

Resultando:

Que la indudable complejidad que se deriva de la Resolución

adaptador del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Córdoba, el número de interesados en el mismo y la fecha de su publicación en el BOJA, coincidente con el período anual de vacaciones estivales, aconsejan en aras de un adecuado respecto al interés público, proceder de oficio a la prórroga correspondiente:

Considerando que el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, contempla en sus amplias facultades del órgano administrativo en el procedimiento la posibilidad de prorrogar válidamente un plazo, por razones de interés público;

Vistos la normativa citada y restantes disposiciones de general aplicación.

El Consejo de Obras Públicas y Transportes ha resuelto prorrogar en 5 días naturales el plazo de interposición del Recurso de Reposición contenido en su Resolución de 1.8.86, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y publicado en el BOJA de 14 de agosto.

Sevilla, 11 de septiembre de 1986

Jaime Montaner Rosello

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y 10 de febrero de 1986.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 5 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de los Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

SOLICITANTE	SUBVENCION
Sociedad Cooperativa Industrial Uschi	48.000
Suam Sociedad Cooperativa Limitada	72.000
Maq. para Embalaje, S.A.L.	70.000
Piquer Hermanos, S.A.	23.000
Bruna Franceschini	24.000
Poyatos Diaz Antonio	54.000
Vega Vaca Francisco	80.000
Emresur, S.A.	64.000
Yaque Hermanos, S.A.	35.000
Iturriz, S.A.	44.000
Mecanismos y Accesorios, S.A.	150.000
Vega Vaca Juan Jose	58.000
Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.	140.000
Porro Jurado J. Luis	32.000
Espirales Biconicos, S.A.	140.000
Cerámica Coventa Jesús Mº, S.A.	48.000
A. de Terry Fernando, S.A.	100.000
Artesonía San José, S.A.	192.000
Piquer Hermanos, S.A.	15.000
Ansolar, S.A.	32.000
Alvear, S.A.	44.000
Pérez Barquero, S.A.	200.000

Sevilla, 9 de septiembre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Baccio Vázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de citación en Juicio de faltas núm. 1512/84.

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1512/1984, se ha dictado la sentencia cuya parte de encabezamiento y fallo dice como sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Sevilla, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. Don Angel Salas Gallego, Juez del Juzgado de Distrito núm. 5 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones por agresión, en el que son partes el Ministerio Fiscal, Juan Cabezas Macías, Antonio García García, Fernando Jurado Jiménez, Manuel Muñoz Fajardo y Carlos Fernández Ureña, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Muñoz Reyes, Angel González Fajardo, y José Carlos Fernández Ureña como autores de dos faltas del artº. 582 antes mencionado a la pena de

veinte días de arresto menor para cada uno de ellos y por cada una de las faltas cometidas. Igualmente debo condenar y condeno a Fernando Jurado Jiménez como autor de la falta antes descrita del artº. 585-1º a la pena de cinco días de arresto menor. Por último debo absolver y absuelvo, diga absuelto a Juan Cabezas Macías, Antonio García García de toda responsabilidad por los hechos denunciados, debiendo ser pagados los costos por cuartos partes y por cada condenado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E.A. Salas. Rubricado.- Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firmo estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. María L. Gómez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Manuel Muñoz Reyes, firma la presente en Sevilla a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

5. Anuncios

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de julio de 1986, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras para el sistema de riego de la zona de San Juan de los Rios, en el término municipal de San Juan de los Rios, provincia de Sevilla.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de contratos del Estado y 1.19 de su reglamento; ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Reposición de morras M/ Los Coros Joen.

Fecha de Adjudicación: 24 de julio de 1986.

Importe de adjudicación: 6.803.909 pes.

Empresa adjudicataria: Riegos y Servicios, S.L.

Sevilla, 12 de agosto de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras para el sistema de riego de la zona de San Juan de los Rios, en el término municipal de San Juan de los Rios, provincia de Sevilla.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado:

Denominación: Proyecto de reposición de mallas en 164,67 Has. En los siguientes mantes «Dehesa de S. Pablo», «Rombal del Bisco», «El Buitre», «San Juan» Joén.

Fecha de Adjudicación: 29 de julio de 1986.

Importe de adjudicación: 13.494.019 ptas.
Empresa adjudicataria: Riegos y Servicios, S.L.

Sevilla, 12 de agosto de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería, ha acordado hacer pública la Resolución de 12 de junio por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra que a continuación se relaciona:

La Gangosa - Cabañuelas Altas de Vitor, Construcción de Colegio Público de 10 unidades de E.G.B. por la cantidad de 46.734.337 ptas. a Agroman.

Almería, 4 de septiembre de 1986.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería, ha acordado hacer pública la Resolución de 16 de junio por la que se adjudica definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Almería. El Alquian. Reparación general y Obras varias en el C.P. San Bernardo por la cantidad de 8.837.771 ptas., a D. Antonio F. Pérez Pérez.

2. Nijar. Reparaciones y Obras varias en el C.P. Francisco Franco, por la cantidad de 9.674.837.837 ptas., a D. Antonio F. Pérez Pérez.

Almería, 4 de septiembre de 1986.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 20 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

La Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería, ha acordado hacer pública la Resolución de 20 de junio por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra que a continuación se relaciona:

Las Norias. El Ejido. Construcción de 4 unidades de Preescolar por la cantidad de 27.995.000 ptas., a D. Isidoro Rosillo García.

Almería, 4 de septiembre de 1986.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería, ha acordado hacer pública la Resolución de 17 de julio por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra que a continuación se relaciona:

Almería. Instalación agua caliente y Obras varias en el Centro de Enseñanzas Integradas, por la cantidad de 9.580.000 ptas., a López y Correño, S.A. de Construcciones.

Almería, 4 de septiembre de 1986.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 18 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería, ha acordado hacer pública la Resolución de 18 de julio por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra que a continuación se relaciona:

María. Calefacción y Obras varias en el C.P. Nuestra Sra. de La Cabeza por la cantidad de 5.200.000 ptas., a Construcciones Marín del Valle, S.A.

Almería, 4 de septiembre de 1986.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería, ha acordado hacer pública la Resolución de 31 de julio por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra que a continuación se relaciona:

El Ejido. La Aldeilla. Urbanización y Obras varias en el C.P. Santa María del Águila por la cantidad de 7.654.000 ptas., a D. Isidoro Rosillo García.

Almería, 4 de septiembre de 1986.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Paso Inferior del Ferrocarril, Madrid a Cádiz, en la carretera CA-201, P.K. 7,900 (JA-3-CA-123).

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previos a la ocupación en las obras de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 17 de agosto de 1986.

bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: JA-3-CA-123. «Paso inferior del Ferrocarril, Madrid a Cádiz, en la carretera CA-201, P.K. 7,900».

Las obras del citado proyecto están incluidas dentro de los Presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícita la declaración de utilidad pública, habiéndose asimismo declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 9.7.86.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a D. Manuel Solas Alcántora, que el día 29 de septiembre del presente año a las 9 horas, deberá personarse en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para sin perjuicio de trasladarse al terreno intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acta podrá hacer uso de sus derechos que al efecto determino el mencionado art. 52 en su párrafo 3º como también, que deberán aportar a dicho acta los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

El interesado, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes

afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan padido padecer.

Cádiz, 5 de septiembre de 1986.- El Delegado, Fermín Morol Cabeza.

MARISMA, SDAD. COOP. LTDA.

ANUNCIO sobre disolución. (PP. 519/86).

Doña Isabel Bernal Ureba, Secretaria de la Cooperativa de Limpieza «Marisma, S. Coop. Ltda.». Certifico: Que según consta en los libros Oficiales a mi cargo, la Asamblea General de Socios, celebrada con carácter Extraordinario y en segunda convocatoria el pasado día 24 de junio del presente año, adoptó por unanimidad de los asistentes el acuerdo de disolución de la Cooperativa, por lo imposibilidad manifiesta de realizar su objeto social. Y para que conste, expido el presente Certificado en San Fernando a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.- Isabel Bernal Ureba, Secretaria.- Mº Rito Navarro Astorga, Presidente.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria.
- Ley Electoral de Andalucía.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía.
- PEMARES 1983. Investigación Acuicola y Marisquera.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.
- Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril.
- Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos).

• **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de **3.000 Pts.**
- 3.2. El precio de los números atrasados es de **60 Pts.** y el de los sueltos de **50 Pts.**

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALÓN NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA